Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 53 Sábado, 3 de marzo de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

3596 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 20 de febrero de 2012, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registradores, de fecha 17 de febrero de 2012. 10100

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3597 Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público, para resolver en situación de igualdad el otorgamiento de autorización de puntos de amarre en el puerto de Cabo de Palos, T.M. de Cartagena. Expte. PCJ 40/20111. 10102

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3598 Anuncio de la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales férreos y no férreos incluidas sus aleaciones en el término municipal de Murcia, a solicitud de Álvaro Corbalán Pérez, con n.º de expediente 28/11 AU/AAU, (CIF: 77259872-C). 10108

3599 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual n.º 98 del Plan General en el ámbito del Sector PI-Md4 en Monteagudo, a solicitud del Ayuntamiento de Murcia. 10109

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3600 Notificación de citaciones a vista oral de la Junta Arbitral del Transporte. 10110

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

3601 Extinción de pensión no contributiva. 10111

3602 Suspensión cautelar de pensión no contributiva. 10112

3603 Notificación a interesados. 10113

3604 Extinción de pensión no contributiva. 10114

3605 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 10115

Consejería de Sanidad y Política Social

3606 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 10120

3607 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre caducidad del procedimiento. 10121

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3608 Vertido de aguas residuales. Expte. SV-110/2011. 10122

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3609 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 02/11 de mejora de las conducciones de llegada y desagües de los depósitos de Cieza (Mu/Cieza)". 10123

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3610 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.975/2011. 10124

De lo Social número Uno de Cartagena

3611 Procedimiento ordinario 812/2011. 10125

3612 Procedimiento ordinario 1.594/2010. 10126

De lo Social número Dos de Cartagena

3613 Procedimiento ordinario 51/2011. 10127

3614 Ejecución de títulos judiciales 22/2012. 10129

3615 Ejecución de títulos judiciales 43/2012. 10131

3616 Ejecución de títulos judiciales 481/2011. 10134

Primera Instancia número Tres de Murcia

3617 Divorcio contencioso 231/2010. 10136

Primera Instancia número Trece de Murcia

3618 Expediente de liberación de cargas 1.760/2011. 10137

De lo Social número Uno de Murcia

3619 Procedimiento ordinario 1.209/2010. 10138

3620 Procedimiento ordinario 952/2010. 10142

3621 Procedimiento ordinario 768/2010. 10144

3622 Procedimiento ordinario 1.010/2010. 10146

3623 Procedimiento 1.112/2009. 10149

3624 Autos 569/2010. 10151

3625 Despido objetivo individual 925/2011. 10152

3626 Demanda 609/2010. 10155

De lo Social número Dos de Murcia

3627 Demanda 586/2010. 10158

3628 Despido/ceses en general 828/2011. 10160

3629 Demanda 471/2010. 10162

3630 Procedimiento ordinario 981/2010. 10163

3631 Despido/ceses en general 854/2011. 10165

De lo Social número Cinco de Murcia

3632 Procedimiento ordinario 199/2011. 10167

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Seis de Murcia

3633 Procedimiento ordinario 1.011/2010. 10168

3634 Procedimiento ordinario 1.007/2010. 10170

3635 Procedimiento ordinario 1.009/2010. 10171

3636 Procedimiento ordinario 200/2011. 10173

3637 Procedimiento ordinario 176/2011. 10175

3638 Procedimiento ordinario 177/2011. 10176

3639 Procedimiento ordinario 976/2010. 10178

3640 Procedimiento ordinario 914/2010. 10179

3641 Procedimiento ordinario 113/2011. 10181

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3642 Ejecución de títulos judiciales 140/2011. 10182

3643 Ejecución de títulos judiciales 435/2010. 10185

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3644 Ejecución de títulos judiciales 368/2011. 10187

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3645 Ejecución de títulos judiciales 199/2011. 10190

3646 Ejecución de títulos judiciales 345/2011. 10193

3647 Ejecución de títulos judiciales 280/2011. 10195

De lo Social número Uno de Segovia

3648 Procedimiento ordinario 330/2011. 10197

3649 Procedimiento ordinario 331/2011. 10198

3650 Procedimiento ordinario 329/2011. 10199

IV. Administración Local

Águilas

3651 Convocatoria de subvenciones genéricas para el año 2012 a entidades sin ánimo de lucro. 10200

Caravaca de la Cruz

3652 Notificación por comparecencia. Expediente de ruina. 10202

3653 Plan Especial, Programa de Actuación y cambio de sistema de gestión a compensación de la UA CR 10 Almazarica. 10203

Ceutí

3654 Licitación para la contratación de la gestión y explotación de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Antonio Peñalver, así como de las instalaciones a realizar en el solar anexo al Complejo Deportivo Antonio Peñalver del T.M. de Ceutí, a adjudicar por procedimiento abierto. 10204

Cieza

3655 Edicto de aprobación del padrón de la tasa de recogida de basuras domiciliarias de 2012. 10206

3656 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012. 10207

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Fuente Álamo de Murcia

3657 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 10208

Las Torres de Cotillas

3658 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal. 10209

3659 Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal. 10213

3660 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Vacaciones para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. 10216

Mazarrón

3661 Exposición pública y anuncio de cobranza padrón ejercicio 2012 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 10219

Molina de Segura

3662 Caducidad de inscripciones padronales. 10220

Murcia

3663 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 121 del Plan General de Murcia que afecta al Eje Estructurante Costera Norte (Ámbito I). Expte. 43/11. 10230

3664 Nueva redacción del artículo 5.12.3 de las Normas del Plan General de Murcia. 10231

3665 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior. 10233

3666 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades y Ejecución de Obras. 10234

3667 Nombramiento de personal eventual de esta Corporación. 10246

3668 Modificación del Régimen de Dedicación de un miembro de la Corporación. 10247

3669 Resolución requiriendo el ingreso del coste de la ejecución subsidiaria del vallado y limpieza del solar situado en C/San Juan n.º 10, Algezares, Murcia. (Expte. 944/2011-DU). 10248

3670 Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 2.139/11-DU. 10250

3671 Publicación por la que se deja sin efecto la Resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2010. Expte. 1.198/09–DU. 10251

3672 Notificación a propietario de perro recogido en la vía pública. 10252

San Javier

3673 Exposición pública del Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2012 y anuncio de cobranza. 10253

Torre Pacheco

3674 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida. 10254

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cartagena

3675 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 10255

3676 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 10256

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro, Murcia

3677 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 10257

Comunidad de Riegos "El Mayés", Ojós-Villanueva, Murcia

3678 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 10258

SAT n.º 9861-MU "El Sabinar"

3679 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 10259

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

3596 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 20 de febrero de 2012, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registradores, de fecha 17 de febrero de 2012.

Por Resolución de 2 de diciembre de 2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se procedió a convocar los Registros vacantes en España para su provisión en virtud de concurso ordinario, el cual fue resuelto por Resolución de 24 de enero de 2012, resultando del mismo la propuesta de adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por el Director General de los Registros y del Notariado.

Mediante oficio de 31 de enero de 2012 se ha remitido por la Dirección General mencionada la relación de registradores, que, con arreglo a los resultados del concurso, procede que sean nombrados por esta Comunidad Autónoma, por lo cual procede realizar los trámites oportunos para llevar a cabo el nombramiento del registrador que ha obtenido plaza en la Región.

Según lo establecido en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de registradores, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Dicha competencia es igualmente atribuida a la Consejería de Presidencia mediante Decreto del Presidente número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente 23/2011, de 28 de junio, y número 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado al interesado, al Registro de procedencia y de nuevo destino de los Registradores nombrados, y a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Así mismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

En virtud de lo expuesto y visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 17 de febrero de 2012, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y

mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo adoptado el 17 de febrero de 2012 por el Consejo de Gobierno:

"D. Manuel Campos Sánchez, secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia

Certifico: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2012, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar al Registrador de la Propiedad que a continuación se indica:

D. Carlos Pinilla Peñarrubia, procedente del Registro de Iznalloz, para el Registro de Murcia N.º 03.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a 17 de febrero de 2012".

Murcia, a 20 de febrero de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3597 Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público, para resolver en situación de igualdad el otorgamiento de autorización de puntos de amarre en el puerto de Cabo de Palos, T.M. de Cartagena. Expte. PCJ 40/20111.

El artículo 9.3 de la Orden resolutoria, de fecha 20 de octubre de 2010, relativa a "Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" (BORM nº 272 de 24 de noviembre de 2010), dispone que en las situaciones de igualdad, para el otorgamiento de autorización de uso de puntos de amarre, se resolverán mediante sorteo público ante los interesados y en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 28 de abril de 2011, por la que se acordó iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos, Expte. PCJ 40/2011 (BORM n.º 105 de 10 de mayo de 2011),

Resuelvo:

Primero.- Celebrar el sorteo público establecido tanto en el artículo 9.3 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, como en la base Sexta de la Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, anteriormente citadas, el próximo día 16 de marzo de 2012, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Santoña 6 (Sótano), a fin de determinar el número de solicitud por el que se procederá al desempate y el orden, ascendente o descendente. Dicho número de solicitud es el que consta en el Anexo de esta publicación, y que forma parte del expediente de referencia.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la celebración de dicho sorteo.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

NPE: A-030312-3597

Anexo

Nº	NOMBRE
1	AUSÓ LOZANO, SANTIAGO
2	PÉREZ-CUADRADO MARTÍNEZ, JORGE
3	GARRIDO BASTIDA, JOSÉ
4	BALLESTA JIMÉNEZ, CRISTOBAL
5	MARTÍN TÉBAR, JOSÉ ROGELIO
6	GARCÍA-FARIA MARTÍNEZ-CONDE, FEDERICO
7	PÉREZ MANUEL, FRANCISCO JAVIER
8	CAZEAUX, PHILIPPE
9	PULDAÍN BENEITEZ, ANTONIO
10	PATERNA HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO
11	CERVANTES HERNÁNDEZ, FRANCISCO
12	TORRALBA CROS, JOSÉ FULGENCIO
13	AMAT TUDURI, RAFAEL
14	TUBOS HELSO, S.L.
15	FERNÁNDEZ CANO, FRANCISCO
16	VASSEUR, ROBERT LUCIEN
17	HERNÁNDEZ LLEDÓ, SERGIO
18	GARCÍA-PREFASI PÉREZ, ADOLFO Mª
19	CHUMILLA VALDERAS, ISIDRO JOSÉ
20	OÑATE GÓMEZ, CARMELO OÑATE NAVARRO, FRANCISCO JAVIER
21	ZAMBUDIO FRUTOS, FRANCISCO
22	LUCAS SALINAS, JESÚS
23	QUEREJETA INCHAUSTI, JOSÉ IGNACIO
24	CERCEDA MARTÍNEZ, ANGEL
25	ROYO-VILLANOVA PAYÁ, FRANCISCO DE ASÍS
26	ROYO-VILLANOVA PAYÁ, ALEJANDRO
27	ESPINOSA CALDERÓN, FRANCISCO JAVIER
28	PÉREZ-ESPEJO MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL
29	CELDRÁN VIDAL, ENRIQUE
30	JEREZ MORENO, ANGEL
31	OLMO SOTO, PEDRO JOSÉ
32	SAEZ, JEAN ANDRÉ
33	GARCÍA ALFARO, FRANCISCO MANUEL
34	TINOCO ALCOBAS, JOAQUÍN TINOCO ALCOBAS, SALVADOR
35	ALBALADEJO NAVARRO, RAFAEL
36	PABLOS SÁNCHEZ, SANTIAGO
37	CONESA PALLARÉS, FRANCISCO JAVIER
38	MARTÍNEZ ZAMORA, ANTONIO
39	NADAL GARCÍA, ANTONIA ALBALADEJO HEREDIA, PEDRO
40	SUEVOS ALBERTO, ANTONIO RAFAEL
41	GARRIDO MAESTRE, JOSÉ MIGUEL
42	PEDREÑO SÁNCHEZ, JOSÉ RAMÓN
43	SÁNCHEZ ZAPATA, MIGUEL SIMÓN
44	GARCÍA LAZ, JESUALDO
45	CHACÓN CONESA, JUAN
46	BAUTISTA MARTÍNEZ, CRISTOBAL
47	BRENON, LUCIEN
48	PAMPLIEGA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
49	ORTUÑO CONESA, JOSÉ
50	MUÑOZ MESEGUER, ANTONIO
51	SÁNCHEZ CANTÓ, JOSÉ
52	NAVARRO VALLS, FRANCISCO JAVIER
53	CELDRÁN SERRANO, PEDRO CELDRÁN CAMPOS, Fº JAVIER
54	EGEA, CHRISTIAN
55	HONTECILLAS PÉREZ, JESÚS ANTONIO
56	APARICIO GALVEZ, LUISA
57	DÍEZ MONTERO, IGNACIO JAVIER

Nº	NOMBRE
58	BASTIDA CORTINA, MIGUEL ÁNGEL
59	GARCÍA NAVARRO, JOSÉ ANTONIO
60	NAVARRO ESPINOSA, ANDRÉS NAVARRO BARCO, ALBERTO
61	MARTÍNEZ ALCARAZ, JOAQUÍN
62	FRANCISCO HERNÁNDEZ ESQUIVA
63	ORTEGA DE LA RUBIA, JOSÉ
64	ÁLVAREZ GARCÍA, JOSÉ
65	RUIZ VALERO, MARTÍN JOSÉ
66	ARMENGOL DUJARDIN, ALBERTO
67	YELO HUERTAS, JULIO YELO MARTÍNEZ, AUGUSTO MARTÍNEZ RUIZ, LORENZO
68	RODRIGUEZ MARTÍNEZ-CONDE, FRANCISCO JAVIER
69	RODRIGUEZ MARTÍNEZ-CONDE, SEVERINO
70	OJADOS ROCA, JOSÉ
71	DEL RIO ASTORQUI, FERNANDO IGNACIO
72	MURCIA ARRONIZ, PEDRO JESÚS
73	SOTO MARQUINEZ, MARÍA DEL PILAR
74	ALBALADEJO ROCA, FULGENCIO MESEGUER PEÑA, FRANCISCO JOSÉ
75	DE LA ORDEN SORIANO, ANDRÉS
76	DE LA ORDEN VERA, ISIDORO
77	ROYO-VILLANOVA PAYÁ, JAIME
78	BARONA DÍAZ, JOSÉ MIGUEL
79	FRANCO POZO, FRANCISCO JOSÉ
80	JUAN ANTONIO FRANCO ALEDO BAYÓ GARCÍA, ERNA CARMEN
81	SÁNCHEZ-SOLÉ ROSIQUE, ALFONSO
82	MARTÍNEZ DIMNET, JUAN
83	TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE, JESÚS
84	TEMPLADO MESEGUER, ELOY
85	DE LA PEÑA PAYÁ, JOAQUÍN
86	MARTÍNEZ CRESPO, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CRESPO, BERNARDINO
87	MARTÍNEZ CRESPO, BERNARDINO
88	MESEGUER GARCÍA, SANTA CRUZ
89	GONZÁLEZ SÁEZ, JUAN ANTONIO
90	MARTÍNEZ DÍEZ, PEDRO
91	CLUB DE INVESTIGACION MURCIANO DE ACTIVIDADES SUBACÚATICAS, CIMAS
92	MARTÍNEZ LAO, ANTONIO
93	RUBIO GONZÁLEZ, ANTONIO
94	GONZÁLEZ COSTEA, LUIS
95	GAVILÁ GÓMEZ, JOSE VICTOR
96	PLAZAS GAL, PEDRO
97	TEMPLADO MESEGUER, GUILLERMO
98	BALSALOBRE OLIVA, ALFREDO ALCARAZ DE LOS HEROS, ROCIO
99	PÉREZ ALCARAZ, MARTÍN
100	ORBEA VALDÉS; JUAN MANUEL
101	LICARI SCIASCIA, BRUNO
102	ROS SÁNCHEZ, PEDRO
103	SÁNCHEZ-SOLÉ ROSIQUE, MARÍA
104	D'AUBAREDE PAYÁ, JOAQUÍN
105	AGUIRRE ABRIL, JOSÉ
106	BELLÓN GUIJARRO, JOSÉ ANTONIO
107	OLMO CONESA, PEDRO JOSÉ
108	TORRES MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO
109	MANZANARES CABEZUELO, EMILIO
110	SÁNCHEZ TORRES, JOSÉ MARÍA
111	GÓMEZ-PAVÓN MARTÍNEZ, PEDRO LUIS
112	RODRÍGUEZ BARRIONUEVO, JUAN
113	MARTÍNEZ COBACHO, ANTONIO
114	CELA ALBARRACÍN, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ SOLANO, ADOLFO
115	CARRIÓN JORQUERA, MANUEL

Nº	NOMBRE
116	ROJO GARCÍA, GINÉS
117	GARCÍA CARRILLO, PEDRO JESÚS
118	GARRIDO PÉREZ-CAMPOS, JUAN ANTONIO
119	MARTÍNEZ ROS, CARLOS DIAZ BELTRÁN, CARLOS DIAZ BELTRÁN, JOSÉ ANGEL DÍAZ BELTRÁN, MARÍA ANGELES
120	LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO ESTEBAN
121	BAZÁN LACLAUSTRA, ARTURO
122	CERRILLOS MORALES, JOSÉ CARLOS
123	CASTEJÓN ROS, JUANA
124	FERNÁNDEZ CÁNOVAS, JOSÉ
125	NAVARRO VALLS, JUAN CARLOS
126	NIETO HERNÁNDEZ, ANTONIO
127	AMAT GARRIDO, MARTA
128	CERVERA LIZÁUR, JUAN JOSÉ
129	PAYÁ MEILLÓN, JOAQUÍN
130	GIL PAGÁN, EMILIO
131	BALSALOBRE OLIVA, FERNANDO
132	BRIONES ACOSTA, FULGENCIO
133	GARCÍA-FARIA MARTÍNEZ-CONDE, JOSÉ MARÍA
134	ROS GRACIA, SALVADOR MADRID CONESA, PEDRO ANGEL
135	NAVARRO ROMERO, FRANCISCO
136	GARCÍA GIMÉNEZ, DOLORES
137	BAS VIVANCOS, CESAREO
138	VICENTE GARCÍA, JOSÉ PATRICIO
139	MARTÍNEZ CASANOVAS, MANUEL
140	MARTÍNEZ PÉREZ, SONIA
141	TORRALBA DÍAZ, JUAN JOSÉ
142	MARÍN SAURA, CARMEN MARÍN SAURA, JOSÉ ANGEL
143	PAREDES GARCÍA, SIMÓN
144	MARTÍNEZ-CONDE GARCÍA, ANGEL
145	GARCÍA PINTO, MARÍA DEL CARMEN
146	MARTÍNEZ MESA, ROGELIIO
147	ORTEGA CAÑADA, JOSÉ ENRIQUE
148	ESCRIHUELA CHUMILLA, FRANCISCO JAVIER
149	CELDRÁN VIDAL, ANGEL CELDRÁN VIDAL, JOSE EDUARDO
150	RIVERA MELLADO, FRANCISCO
151	DE LA ORDEN SORIANO, LUIS
152	MARTÍN MARTÍN, PEDRO DE LA PUERTA SOLER, MARÍA DOLORES DE LARA CARVAJAL, JOSE MARIA HEREDEROS JOSÉ ESPINOSA RODES
153	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PEDRO
154	CELDRÁN VIDAL, FRANCISCO
155	DÍAZ MACIÁN, JORGE
156	ROCA DORDA, MANUEL ROCA BLANCO, MANUEL
157	DÍAZ TORRALBO, MIGUEL
158	GALLEGO FERNÁNDEZ, MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ, ANTONIO
159	BAÑOS ALCARAZ, RICARDO
160	SEGADO IGLESIAS, CARLOS FELIPE
161	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, DANIEL ALBERTO
162	MARTÍNEZ FRÍAS, JOAQUÍN
163	MARTÍNEZ PALLARÉS, MIGUEL ANGEL
164	GARCÍA WANDOSELL, RAFAEL
165	CERDÁN GÓMEZ, FRANCO DE SENA
166	DE LA PEÑA ROBLES, MARÍA ALMUDENA
167	DE LA PEÑA GRANDA, ANGEL
168	MÁS HERNÁNDEZ, JULIO
169	CALVO MARÍN, FRANCISCA
170	LLAMAS MONTORO, TOMÁS
171	DEL VILLAR GARCÍA, ANTONIO

Nº	NOMBRE
172	DEL VILLAR GARCÍA, IGNACIO CARMELO
173	PÉREZ SOLANO, PEDRO
174	LÓPEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO
175	SALAS MONTORO, ANTONIO
176	CANO BAEZA, ANTONIO
177	CHEREGUINI OLMOS, BENITO
178	GÓMEZ MARTÍNEZ, JUAN
179	BOLNUEVO DE TURISMO, S.A.
180	ROMERO GASPAR, ADOLFO
181	CHEREGUINI DE TAPIA, BENITO
182	RUIZ USÓN, JULIO
183	MARTÍNEZ BELMONTE, ENRIQUE
184	CARRASCO MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO
185	GARCÍA LÓPEZ, SOLEDAD JUANA
186	ARRO, S.L.
187	SEIQUER GÓMEZ-PAVÓN, JULIA
188	MARTÍNEZ BELMONTE, MIGUEL ANGEL
189	GUARDIOLA MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
190	GARCÍA HERNÁNDEZ, BENITO
191	MARTÍNEZ FRANCO, PEDRO
192	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO
193	MARQUEZ CERDÁN, DANIEL
194	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN
195	CELDRÁN CANTÓ, LUCÍA CARRIL LITORAL, SL
196	JIMÉNEZ SALMERÓN, NICOLÁS
197	BERMEJO GINER, PEDRO
198	TORTOSA MARTÍNEZ, ANTONIO
199	LEÑADOR DE LA CRUZ, JUAN
200	CAÑETE CERVANTES, DARÍO
201	SANCHO ROF, JUAN
202	ROMERO ORTIZ, MARIO
203	CALDERÓN SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSARIO
204	GALINDO CONESA, JOSE MANUEL
205	GUADIARO GESTIÓN, S.L.
206	GARRIDO VÁZQUEZ, JUAN ANTONIO
207	CATARINEU GUILLÉN, LEONARDO
208	CASTAÑO MORENO, SERAFÍN ESCARABAJAL ASENSIO, RAMONA CASTAÑO ESCARABAJAL, ISMAEL CASTAÑO ESCARABAJAL, LAURA
209	IGLESIA LACHICA, FERNANDO
210	CELDRÁN FERNÁNDEZ, GINÉS
211	PÉREZ MORALES, ANTONIO
212	FLORES MONTESINOS, JUAN FRANCISCO
213	VILLAVERDE PACHECO, AGUSTÍN CHICHARRO GIL, CARLOS ALBERTO
214	CORTÉS LAMBEA, VICTOR
215	CORTÉS LAMBEA, CARLOS
216	AGLAUROS, S.L.
217	BERNAL VELASCO, ESTEBAN
218	CELDRÁN DÉGANO, MIGUEL FERNANDO
219	RUIZ MÉNDEZ, PEDRO HERVÁS GIMÉNEZ, ANGEL GUARDA
220	GANDOLFO PRETEL, ALFREDO
221	MULAS DELGADO, RICARDO
222	FLORES SANTOS-SUÁREZ, SAMUEL AGUSTÍN
223	BERENGUER ROIG, DAMASO
224	CONDE BASILIO, FERNANDO
225	GALLEGO MARTÍNEZ, ANTONIO
226	ESCRIBANO RUIZ, ALEJANDRO
227	RODRÍGUEZ LIMÁRQUEZ, ANTONIO
228	MUSTIELES MARÍN, VICENTE
229	ROCHE JIMÉNEZ, FRANCISCO

Nº	NOMBRE
230	ESTEBAN CHAMARRO, JUAN
231	EXPLOTACIÓN HOSTELERA MIRAMAR, S.L
232	RIOS NIETO, AGUSTÍN
233	GANDOLFO PRETEL, LAURA
234	GÓMEZ VALENCIA, JOSÉ
235	RÓDENAS MONCADA, ANTONIO
236	SÁNCHEZ TORRES, FCO. JAVIER RODA ALCANTUD, ÁLVARO
237	IVORRA ALCARAZ, ANGEL
238	BABECKI CAMPUZANO, JULIO
239	AMAT TUDURI, TOMÁS ANDRÉS
240	NAVARRO GARCÍA, JUAN ANTONIO
241	CABALLERO BADALLO, JUAN CARLOS
242	GÓMEZ ZAMBRANA, MANUEL ANTONIO
243	PARDO PREFASI, RAFAEL
244	GIMÉNEZ SÁNCHEZ, JOSE L.
245	CABRERA GEA, FRANCISCO JAVIER
246	NOGUEROLES NOCEDAL, MANUEL JUAN
247	GARCÍA CELDRÁN, PEDRO
248	TORRES BOULET, REBECA DOMINIQUE
249	SÁNCHEZ JUMILLA, JOSÉ ANTONIO
250	MONTOYA BONAFÓS, DOLORES
251	CATARINEU GUILLÉN, RICARDO
252	LÓPEZ FERRER, IGNACIO

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3598 Anuncio de la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales férreos y no férreos incluidas sus aleaciones en el término municipal de Murcia, a solicitud de Álvaro Corbalán Pérez, con n.º de expediente 28/11 AU/AAU, (CIF: 77259872-C).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 16 de febrero de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales férreos y no férreos incluidas sus aleaciones, en el término municipal de Murcia

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, a 17 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3599 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual n.º 98 del Plan General en el ámbito del Sector PI-Md4 en Monteagudo, a solicitud del Ayuntamiento de Murcia.

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 17 de febrero de 2012 la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes la Modificación n.º 98 del Plan General en el Sector PI-Md4 en Monteagudo.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el el artículo 4.1 del la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en el artículo 105 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3600 Notificación de citaciones a vista oral de la Junta Arbitral del Transporte.

Expte. RM-383/2010

Resultando imposible la notificación a Frutas Izquierdo, S.L. de la citación para vista oral de fecha 11 de noviembre de 2011 del expediente RM-383/2010 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial La Serreta, C/ África, 30500 Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 17 de abril de 2012, a las 11:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-397/2010.

Resultando imposible la notificación a Mi Farmacia, S.L. de la citación para vista oral de fecha 28 de junio de 2011 del expediente RM-397/2010 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Bando de la Huerta, n.º 8, 30008 - MURCIA, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 17 de abril de 2012, a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación del expediente puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 27 de febrero de 2012.—El Secretario suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

3601 Extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 21 de febrero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas.

Anexo

- Extinción de Pensión no Contributiva -

- Por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65% (art. 7 del R.D 357/1991).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1414-I/2009	Ester Fernández Pardo	46.534.809	Yecla	09/01/2012	no
478-I/2008	José Martínez Sánchez	74.325.339	Alquerías	09/01/2012	no

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

3602 Suspensión cautelar de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 21 de febrero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión Cautelar de Pensión no Contributiva.
- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.
- Artículo 23 y 25 R.D. 357/1991.

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
1004-I/2010	Jessica García López	45.842.204F	Murcia	09/11/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

3603 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 21 de febrero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05.11.2007) Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas

Anexo

- Suspensión de Pensión no Contributiva

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación Reintegro
203-I/2009	Mª Cristabela Cayuela Lozano	22.978.525	Cartagena	09/01/2012	223,54 €
129-I/2003	Antonia Mª Truque López	22.987.333	Cartagena	26/01/2012	2.027,67 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

3604 Extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas.

Anexo

- Extinción de Pensión no Contributiva -

- Por incumplir la obligación de presentar la Declaración Anual (art. 16.2 R.D. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1691-I/1998	Isabel Martínez López	74.406.491	Totana	01/12/2012	no

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

3605 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 23 de febrero de 2012.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Salvador López Martínez	C/Alcalde Luis Sánchez García, 8 1º C 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-22448234-G	2562/11	Petición de documentos	14/11/2011
RBI	María del Mar Pacheco Belmonte	Avda. Fernando III el Santo, 3 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-52828879-H	0797/11	Petición de documentos	10/01/2012
RBI	Samira Sahraoui	C/Sánchez Vivancos, 14 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	X- 4125853-K	2727/11	Petición de documentos	12/11/2011
RBI	Javier Ponce Martínez	Cmno. Brazal Nuevo, 36 30130 Beniel	Beniel	-46551892-F	2605/11	Petición de documentos	16/11/2011
RBI	Laid Benhadida	C/Grupo Rocasa, 1 2º A 30130 Beniel	Beniel	X- 4140126-B	2544/11	Petición de documentos	11/11/2011
RBI	María Isabel Hernández Berna	C/Grupo Rocasa, 5 2º A 30130 Beniel	Beniel	-34790018-B	2520/11	Petición de documentos	10/11/2011
RBI	Mohammed Alem	C/Alta, 9 30180 Bullas	Bullas	X- 3131708-M	2529/11	Petición de documentos	11/11/2011
RBI	Jalal Boutouil	C/Montanaro, 4 3º 30202 Cartagena	Cartagena	X- 6854418-G	2610/11	Trámite de audiencia	16/11/2011
RBI	Abdelhak Asfouri	C/Del Carmen, 13 1º izda. 30201 Cartagena	Cartagena	X- 3553805-Y	2560/11	Petición de documentos	11/11/2011
RBI	Agustina García Tebas	C/Belchite, 4 2º B 30300 Cartagena	Cartagena	-23001819-W	0014/12	Petición de documentos	20/01/2012
RBI	Afi Pierrette Hovi Anonene	C/Juan Muñoz Delgado, 2 1º B 30203 Cartagena	Cartagena	X- 2848403-Z	2883/11	Petición de documentos	21/12/2011
RBI	Rachid Laouaj	C/Guillermina Pérez, 38 30594 Pozo Estrecho	Cartagena	X- 3265726-W	2662/11	Petición de documentos	24/11/2011
RBI	Abdelaziz Benyachou	C/Yeseros, 5 1º 30202 Cartagena	Cartagena	X- 2312411-Z	2658/11	Petición de documentos	21/11/2011
RBI	Abellah Salmi	C/Escipión, 4 30202 Cartagena	Cartagena	X- 2862373-T	2611/11	Petición de documentos	16/11/2011
RBI	Ahmed Gmiha	C/Higuericas, 9 30205 Cartagena	Cartagena	X- 4207082-Z	2641/11	Petición de documentos	13/01/2012
RBI	José Ros Martínez	C/San Carlos Borromeo, 24 - 2º izda. 30530 Cieza	Cieza	-74326181-W	3000/11	Petición de documentos	16/01/2012
APIPS	Hassan Moukhou	Prje. Ajauque, s/n 30620 Fortuna	Fortuna	X- 2069950-L	0181/11	Petición de documentos	07/12/2011

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Hassan Moukhou	Ctra. de Pinoso, s/n Los Baños 30620 Fortuna	Fortuna	X- 2069950-L	2003/11	Trámite de audiencia	04/10/2011
RBI	Isabel López López	Ctra. de Pinoso-Fortuna, 63 30620 Fortuna	Fortuna	-48446713-L	2540/11	Petición de documentos	22/12/2011
RBI	Abdelkader Fagrouch	C/Ravel, 4 30332 Balsapintada	Fuente Álamo	X- 4341820-H	1942/11	Petición de documentos	23/12/2011
RBI	Lakhdar Hammadi	Lugar Los Terreres, 52 30320 Fuente Álamo	Fuente Álamo	X- 3309345-J	2938/11	Petición de documentos	13/01/2012
RBI	Jesica Lax Párraga	C/Echegaray, 8 2º C 30800 Lorca	Lorca	-23050118-R	1738/10	Suspensión	26/09/2011
RBI	Eva Guillén Abellaneda	C/Cabezo Vélez, 16 30800 Lorca	Lorca	-23285958-E	2473/11	Petición de documentos	08/11/2011
RBI	Floarea Sfintean	C/Jerónimo Santa Fe, 10 4º D 30800 Lorca	Lorca	X- 5829471-Y	2474/11	Petición de documentos	08/11/2011
RBI	Binta Touray Touray	Avda. Mediterráneo, 31 A 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-23950498-T	2694/11	Petición de documentos	29/11/2011
RBI	Bouazza Moumeni	C/Bienvenido Conejero Requiel, 11 pta. Izda. 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 4774664-W	0820/11	Aumento	19/10/2011
RBI	Dolores Cortés Camacho	C/Lardines, 50 5ª B 30870 Mazarrón	Mazarrón	-23060550-Z	2437/11	Petición de documentos	03/11/2011
RBI	Aicha Kada	C/Espoz y Mina, 3 Apdo. 222 30870 Mazarrón	Mazarrón	X- 4475825-W	2506/11	Petición de documentos	08/11/2011
RBI	María del Carmen Garrido Molina	C/Baleares, 12 30500 Molina de Segura	Molina de Segura	-77512060-J	0069/12	Petición de documentos	30/01/2012
RBI	Antonia Tristante López	C/Profesor Joaquín Abellán, 4 1º C 30500 Molina de Segura	Molina de Segura	-52827761-G	1151/10	Mantenimiento	30/09/2011
RBI	Salha Hanyn	C/Martínez Soriano, 33 30500 Molina de Segura	Molina de Segura	X- 6806810-Y	2471/11	Petición de documentos	08/11/2011
RBI	María Carmen Rubio García	C/Castillo de Aledo, 72 1º C 30500 Molina de Segura	Molina de Segura	-22481615-N	3015/11	Petición de documentos	13/01/2012
RBI	Dolores Torres Moreno	C/Santa Rita, 12 blq. 1 6º D 30006 Murcia	Murcia	-27480677-R	2514/11	Petición de documentos	10/11/2011
RBI	Josefa Buendía Vivo	Avda. de la Marina Española, 28 4º B 30007 Zarandona	Murcia	-27474936-X	3064/11	Petición de documentos	16/01/2012
RBI	Asma Lehham	C/Madrid, 4 5º A 30003 Murcia	Murcia	X- 2441233-J	2216/11	Trámite de	17/11/2011

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
						audiencia	
RBI	Enorense Davidson Ikponmwonba	C/Bocio, 4 4º I 30004 Murcia	Murcia	X- 6877394-A	2295/11	Petición de documentos	30/11/2011
RBI	Efrocina Taboada De Borda	C/Maestro Javier Paulin Torres, 8 blq. 12 4º D 30006 Murcia	Murcia	Y- 0243659-B	2526/11	Petición de documentos	14/11/2011
RBI	Manuel Antonio Vélez Pozo	Ctra. Santa Catalina, 55 30012 Murcia	Murcia	-48494531-C	2577/11	Petición de documentos	14/11/2011
RBI	Diego Paul Lima Palacios	C/Capuchinos, 24 1º B 30002 Murcia	Murcia	X- 9067447-L	2783/11	Petición de documentos	13/12/2011
RBI	Sylvester Imarhiaghomwan	C/Álamos, 7 1º D 30120 El Palmar	Murcia	X- 2992273-L	2786/11	Petición de documentos	13/12/2011
RBI	María Doloes Pérez Balsalobre	C/Carmen, 4 2º B 30168 Era Alta	Murcia	-48428241-Q	2801/11	Petición de documentos	15/12/2011
RBI	Kateryna Tomashevska	C/San José, 32 3º izda. 30003 Murcia	Murcia	X- 7148369-S	2809/11	Petición de documentos	14/12/2011
RBI	Marlene Alexandra Vera Barreiro	Paseo de Corvera, 44 A 3º izda. 30002 Murcia	Murcia	X- 4153197-H	2833/11	Petición de documentos	15/12/2011
RBI	Dolores Fernández Santiago	C/Casanova, 1 esc. izda. 2º B 30004 Murcia	Murcia	-48476263-Z	2835/11	Petición de documentos	19/12/2011
APIPS	Concepción Moreno Moreno	C/Virgen de la Antigua, 6 30160 Monteagudo	Murcia	-45567399-Y	0255/04	Petición de documentos	16/11/2011
RBI	Mohammed Daghou Daghou	C/San Antonio de Padua, 7 30331 Lobosillo	Murcia	-49275937-R	2788/11	Petición de documentos	09/12/2011
RBI	Dariya Borysikevych	C/Mariano Vergara, 9 3º A 30003 Murcia	Murcia	X- 4168646-B	2271/11	Petición de documentos	11/11/2011
RBI	Lizardo Andrade Macas	Ctra. de Sucina, 10 1º E 30730 San Javier	San Javier	X- 6844625-D	3054/11	Petición de documentos	12/01/2012
RBI	Juana Santiago Santiago	C/Barrio del Carmen, 27 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-23058593-N	2932/11	Petición de documentos	13/01/2012
RBI	Manuela García Camacho	C/Cardenal Belluaga, 6 2º A 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-47770600-Z	2702/11	Petición de documentos	01/12/2011
RBI	Driss Ziani	C/Lo Sacristán, 74 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 2083554-F	1504/11	Trámite de audiencia	02/11/2011
RBI	Daniel Heredia Muñoz	C/Los Sotos Viejos, 329 30700 Torre	Torre Pacheco	-23050199-J	2198/11	Petición de	09/01/2012

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
		Pacheco				documentos	
RBI	Ben Zayen Khalfaoui	Lugar Los Albaladejos, 22 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 2436657-Z	1968/11	Petición de documentos	12/01/2012
RBI	Khadim Ndiaye	C/Bolivia, 17 30565 Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	X- 4014045-Q	2535/11	Petición de documentos	11/11/2011
RBI	Khadim Ndiaye	C/Bolicia, 17 30565 Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	X- 4014045-Q	2535/11	Trámite de audiencia	27/01/2012
RBI	Zohra Bouhamza	C/Nicolás de las Peñas, 14 30565 Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	X- 6928236-S	0076/12	Trámite de audiencia	02/02/2012
RBI	Juan Jesús Tortosa Iglesias	C/Colón, 84 30510 Yecla	Yecla	-31693785-S	1986/10	Petición de documentos	12/12/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

3606 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 24 de febrero de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de acto admvo.
D.ª Maris Patrick	Hostal/Pensión "El Nenico" C/ Príncipe, n.º 8	San Javier-Murcia C.P. 30730	1/2012	Resolución de Tutela por Urgencia
D.ª Isabel Pérez Ruiz	C/ Alcalde Mariano Sáez, n.º 16 bajo	San Pedro del Pinatar-Murcia C.P. 30740	884/2011	Resolución de Asunción de Tutela
D.ª Enriqueta Moñino Martínez	C/ Monserdá, n.º 5	Los Dolores-Cartagena C.P. 30310	1428/2011	Resolución de Asunción de Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

3607 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre caducidad del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio sobre petición de documentación, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

ANEXO A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE ACUSE
0170-2009-9126	CONCEPCION BAUTISTA GARCIA	22443567Y	COBATILLAS	06/06/2011
0170-2009-6340	MARIANO MARTINEZ ALONSO	34825773R	CARAVACA DE LA CRUZ	07/06/2011
0170-2009-10239	RAMON MELERO PALAO	22292304Z	YECLA	07/06/2011
0170-2008-5094	CARIDAD TURPIN PEREZ	77500897M	ABARAN	21/07/2011
0170-2010-8931	MUSTAPHA OULEHCEN	X4963292F	MOLINA DE SEGURA	19/10/2011

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que, de no presentar los documentos requeridos, cuya naturaleza puede consultar en la Oficina de la Dependencia sita en c/Greco n.º 4. Bajo, transcurrido el plazo se declarará la caducidad del procedimiento, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de febrero de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3608 Vertido de aguas residuales. Expte. SV-110/2011.

1. Anuncio:

Por don Javier Vidal Pastor, como director de desarrollo y actuando en representación de la mercantil Consum, Sociedad Cooperativa Limitada, ha sido solicitada en la Confederación efectuar el vertido del efluente procedente de la Edar, de una plataforma logística ubicada en el T.M. de Las Torres de Cotillas (Murcia).

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la plataforma logística, el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) procedentes de plataforma logística de Las Torres de Cotillas (Murcia)", realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Lorente Martínez en julio de 2011.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-110/2011.

2. Domicilio del peticionario:

Consum Sociedad Cooperativa Limitada

Avenida Alginet, 1; 46460 Silla (Valencia)

CIF: F-46078986

3. Domicilio del representante:

D. Javier Vidal Pastor.

Avenida Alginet, 1; 46460 Silla (Valencia)

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Las Torres de Cotillas (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3609 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 02/11 de mejora de las conducciones de llegada y desagües de los depósitos de Cieza (Mu/Cieza)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Cieza, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 02/11 de mejora de las conducciones de llegada y desagües de los depósitos de Cieza (Mu/Cieza)" convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Cieza

Finca número 1 - Tomas Ruiz Sánchez. - Citación: día 12 de abril de 2012 a las trece horas

Finca número 2 - Ana Sánchez Bermúdez. - Citación: día 12 de abril de 2012 a las trece horas

Finca número 3 - Ford Automóviles Alce. - Citación: día 12 de abril de 2012 a las doce horas

Finca número 4 - Compañía Ciezana de Distribuciones, S.A.L. - Citación: día 12 de abril de 2012 a las doce horas

Finca número 005 - Ford Automóviles Alce. - Citación: día 12 de abril de 2012 a las doce horas

Finca número 006 - Francisco Lucas Sánchez. - Citación: día 12 de abril de 2012 a las once horas

Finca número 007 - Refugio de San José y San Enrique en Cieza. - Citación: día 12 de abril de 2012 a las once horas

Finca número 008 - Juan Ángel España Talón. - Citación: día 12 de abril de 2012 a las diez horas

Finca número 009 - Galindo Tormo Estaciones y Servicio S.A. - Citación: día 12 de abril de 2012 a las diez horas

Finca número 010 - José Granados Marín, Higinio Granados Marín. - Citación: día 12 de abril de 2012 a las diez horas

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Cieza (Secretaría)

Cartagena, 21 de febrero de 2012.—El Director, Andrés Martínez Francés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3610 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.975/2011.

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0011085

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1975/2011

Sobre: Otras materias

De: María Meroño Soto

Procuradora: Eva Escudero Vera

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1.975/2011 a instancia de doña María Meroño Soto expediente de dominio de la siguiente finca:

Urbana.- Una parcela de terreno, sita en el caserío de Balsapintada, término de Fuente Álamo de Murcia que ocupa una extensión superficial de treinta y cinco metros cuadrados (35 m^2), que linda: al Norte, camino servidumbre; Este, boquera de la Balsa; y Oeste y Sur, con la de Damián Meroño López.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena, Tomo 3.020, Libro 626, Sección Fuente Álamo, finca n.º 21.049.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 30 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3611 Procedimiento ordinario 812/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107501 074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 812/2011-P

Demandantes: Julián Moreno Martín, Vicente Moreno Martín, Francisco Javier Ruiz Quiles

Abogada: Yolanda Teresa Agulló Irles

Demandados: Moviman, Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., Constructora San José, S.A., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julián Moreno Martín, Vicente Moreno Martín, Francisco Javier Ruiz Quiles contra Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., Constructora San José, S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario/cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 812/2011 se ha acordado citar a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/Angel Bruna, n.º 21-Sala 1, planta 1.ª, el día 6-11-2012 a las 10.15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 13 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3612 Procedimiento ordinario 1.594/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104428

N28150

N.° Autos: Procedimiento Ordinario 1.594/2010

Demandante: María Angeles Marín León

Abogada: Paloma Bas Bernal

Demandado: Vigilancia Control Punto 5, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.594/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Angeles Marín León contra la empresa Vigilancia Control Punto 5, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a María Angeles Marín León de su demanda frente a Vigilancia Control Punto 5, S.A., de reclamación de cantidad.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de correspondiente, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (artículo 186 Y 187 L.P.L.)

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Angeles Marín León, Vigilancia Control Punto 5, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3613 Procedimiento ordinario 51/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0205060

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 51/2011

Demandante: Sergio Alegría Ruiz Bosselia, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 51/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio Alegría Ruiz Bosselia, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social número Dos

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento ordinario 51/2011

PERSONA A LA QUE SE CITA

Bosseilia, S.L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER

En la sede de esta Oficina Judicial, Angel Bruna, 21-5.ª Planta/sala vistas n.º 1-1.ª planta

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

14/3/2011 a las 10:15 para el acto de juicio y la conciliación a las .

Prevenciones legales

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (artículo 83.3 L.P.L.).

2º.-

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 L.P.L.).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para

la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (artículo 309.1 L.E.C.). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (artículo 91.2 L.P.L.).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (artículo 94.2 L.P.L.).

5°.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 párrafo 1° de la L.E.C.)

6°.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (artículo 183 L.E.C.).

En Cartagena, 14 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Bosselia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3614 Ejecución de títulos judiciales 22/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202849

N81291

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 22/2012

Demandante: María Carmen García Mondéjar

Demandado: Saura Contreras, S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Carmen García Mondéjar contra la empresa Saura Contreras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 27/01/2012 en los siguientes términos: Poner..."Acuerdo declarar al ejecutado Saura Contreras, S.A, en situación de insolvencia por importe de 7.302,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional..." en donde dice..."Acuerdo declarar a la ejecutada María Carmen García Mondéjar en situación de insolvencia por importe de 7.302,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional..."

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Saura y Contreras, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de as resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3615 Ejecución de títulos judiciales 43/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0205966

N81291

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 43 /2012

321/2011

Demandante: Julia Sánchez Martínez

Demandado: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Julia Sánchez Martínez contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Julia Sánchez Martínez, frente a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.032,30 euros en concepto de principal, más otros 603,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 L.J.S. Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el artículo 250 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en, cuenta número debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social¬Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación - mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento - exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

- Requerir a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social¬Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3616 Ejecución de títulos judiciales 481/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202802

N81291

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 481/2011

Demandante: Ángel Romero Picazo

Demandado: Restaurante Algarrobo

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 481/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Angel Romero Picazo contra la empresa Restaurante Algarrobo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ángel Romero Picazo, frente a Restaurante Algarrobo, parte ejecutada, por importe de 1511,19 euros en concepto de principal, más otros 151 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sª. doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Restaurante Algarrobo, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Restaurante Algarrobo, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Requerir de pago a Restaurante Algarrobo, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación - mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento - exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Hábitat Restaurante Algarrobo, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

3617 Divorcio contencioso 231/2010.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2010 0003899

Procedimiento: Divorcio Contencioso 231/2010

Sobre Divorcio Contencioso

De Expectación Presentación Heredia Fernández

Procurador Sr. José Miras López

Contra Abdelkader Rada Mostefa

En Murcia, 10 de febrero de 2012.

Ha recaído Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2011, la cual pone fin al proceso de divorcio contencioso N.º 231/10, y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Abdelkader Kapa declarada en rebeldía y en ignorado paradero se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Se hace constar que la parte actora goza del beneficio de justicia gratuita.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Trece de Murcia

3618 Expediente de liberación de cargas 1.760/2011.

14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0022610

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1760/2011

Sobre: Otras materias

De: BBVA RMBS 6 fondo de titulación de activos

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz

Contra: Ambrosía del Villar Meseguer

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 1760/2011, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de BBVA RMBS 6 Fondo de Titulación de Activos, en solicitud de liberación de cargas y gravamen consistente en obtener la cancelación de la inscripción del censo reservativo que grava la siguiente finca: Finca registral n.° 1.206, Sección 1.ª, inscrita en el registro de la propiedad n.° 3 de Murcia al tomo 2713, libro 187, folio 209.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Ambrosía del Villar Meseguer y/o sus herederos, sucesores o causahabientes como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 8 de febrero de 2012.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3619 Procedimiento ordinario 1.209/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008542

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.209/2010

Demandantes: Gonzalo Robinson Martínez Guanga, Piedad Rosita León Molina, Carlos Augusto Escalante de la Cruz, Gerardo Siles Escobar, Estefanía Mamani Luna, Rosa Maritza del Pilar Revelo Montalvo, José Octavio Vargas Rojas, Boubacar Barry, Holmer Edison Ordóñez Landivar, Federico Condori Pari, Elena Guzmán Pérez, Rudt Miriam Lamas, María Fernanda Jiménez Merino, Julia Velázquez Quispe, Brigitte Paola Espinel Vera, Ruth Bermeo Silva, Miriam Elizabeth Condori Marcos, Melinda Margoth Díaz Centeno, Angela Villaroel Vía de Godoy, Dionicio Sandoval.

Demandados: Agrícola Méndez, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gonzalo Robinson Martínez Guanga, Piedad Rosita León Molina, Carlos Augusto Escalante de la Cruz, Gerardo Siles Escobar, Estefanía Mamani Luna, Rosa Maritza del Pilar Revelo Montalvo, José Octavio Vargas Rojas, Boubacar Barry, Holmer Edison Ordóñez Landivar, Federico Condori Pari, Elena Guzmán Pérez, Rudt Miriam Lamas, María Fernanda Jiménez Merino, Julia Velázquez Quispe, Brigitte Paola Espinel Vera, Ruth Bermeo Silva, Miriam Elizabeth Condori Marcos, Melinda Margoth Díaz Centeno, Angela Villaroel Vía de Godoy, Dionicio Sandoval contra la empresa Agrícola Méndez S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

Sentencia: 00081/2012

Unidad procesal de apoyo directo

Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n

Tfno: 968-817089

Fax: 968

NIG: 30030 44 4 2010 0008542

N02700

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.209/2010

Demandantes: Gonzalo Robinson Martínez Guanga, Piedad Rosita León Molina, Carlos Augusto Escalante de la Cruz, Gerardo Siles Escobar, Estefanía Mamani Luna, Rosa Maritza del Pilar Revelo Montalvo, José Octavio Vargas Rojas, Boubacar Barry, Holmer Edison Ordóñez Landivar, Federico Condori Pari, Elena Guzmán Pérez, Rudt Miriam Lamas, María Fernanda Jiménez Merino, Julia Velázquez Quispe, Brigitte Paola Espinel Vera, Ruth Bermeo Silva, Miriam

Elizabeth Condori Marcos, Melinda Margoth Díaz Centeno, Angela Villaroel Vía de Godoy, Dionicio Sandoval

Demandados: Agrícola Méndez, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, 16 de febrero de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1.209/2010 a instancia de Gonzalo Robinson Martínez Guanga, Piedad Rosita León Molina, Carlos Augusto Escalante de la Cruz, Gerardo Siles Escobar, Estefanía Mamani Luna, Rosa Maritza del Pilar Revelo Montalvo, José Octavio Vargas Rojas, Boubacar Barry, Holmer Edison Ordóñez Landivar, Federico Condori Pari, Elena Guzmán Pérez, Rudt Miriam Lamas, María Fernanda Jiménez Merino, Julia Velázquez Quispe, Brigitte Paola Espinel Vera, Ruth Bermeo Silva, Miriam Elizabeth Condori Marcos, Melinda Margoth Díaz Centeno, Angela Villaroel Vía de Godoy, Dionicio Sandoval, que comparece por si mismo/a asistido/a de letrado don Juan José Hermosilla Abenza contra Agrícola Méndez, S.L., Administración Concursal Representada por don José Tomás Bernal de Quiros, Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 81/2012

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Gonzalo Robinson Martínez Guanga, Piedad Rosita León Molina, Carlos Augusto Escalante de la Cruz, Gerardo Siles Escobar, Estefanía Mamani Luna, José Octavio Vargas Rojas, Boubacar Barry, Holmer Edison Ordóñez Landivar, Federico Condori Pari, Elena Guzmán Pérez, Rudt Miriam Lamas, María Fernanda Jiménez Merino, Julia Velázquez Quispe, Brigitte Paola Espinel Vera, Ruth Bermeo Silva, Miriam Elizabeth Condori Marcos, Melinda Margoth Díaz Centeno, Angela Villaroel Vía de Godoy, Dionicio Sandoval presentó demanda de ordinario contra Agrícola Méndez, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- La parte actora, que se dirá han prestado servicios para la empresa Agrícola Méndez, S.L. en situación de concurso con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos. Tras la aclaración hecha en el acto del juicio.

Gonzalo Robinson Martínez Guanga; Piedad Rosita León Molina, Carlos Augusto Escalante de la Cruz, Gerardo Siles Escobar, Estefanía Mamani Luna, Rosa Maritza del Pilar Revelo Montalvo, José Octavio Vargas Rojas; Boubacar Barry; Holmer Edison Ordoñez Landivar; Federico Condori Pari; Elena Guzmán Pérez; Rudt Mirian Llamas; María Fernanda Jiménez Merino; Julia Velásquez

Quipspe; Brigitte Paola Espinel Vera; Mirian Elizabeth Condori Marcos; Melinda Margota Díaz Centeno; Dionicio Sandoval; Angela Villaroel Vía de Godoy.

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado a los accionantes la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 37.620,00 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los trabajadores que se dirá contra la empresa Agrícola Méndez, S.L. en situación de concurso declaro que la demandada adeuda a los actores las cantidades que se dirá y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2009.

Los trabajadores con sus cantidades objeto de condena son:

Gonzalo Robinson Martínez Guanga	6.500,32 €.
Piedad Rosita León Molina	4.291,17 €.
Carlos Augusto Escalante de la Cruz	4.072,74 €.
Gerardo Siles Escobar	3.497,42 €.
Estefanía Mamani Luna	4.289,78 €.
Rosa Martiza del Pilar Revelo Montalvo	4.593,51 €.
José Octavio Vargas Rojas	3.296,05 €.
Boubacar Barry	4.356,32 €.
Holmer Edison Ordóñez Landivar	4.791,16 €.
Federico Condori Pari	3.850,76 €.
Elena Guzmán Pérez	3.906,31 €.
Rudt Mirian Lamas	4.251,25 €.

María Fernanda Jiménez Merino	1.611,98 €.
Julia Velázquez Quispe	3.536,60 €.
Brigitte Paola Espinel Vera	3.331,03 €.
Mirian Elizabeth Condori Marcos	1.869,28 €.
Melinda Margoth Díaz Centeno	1.207.08 €.
Dionicio Sandoval	1.346,39 €.
Angela Villaroel Vía de Godoy	1.628,31 €.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el número 3092-0000-67120910, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Agrícola Méndez, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3620 Procedimiento ordinario 952/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006755

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 952/2010.

Demandante: Vanesa Abad Imperial.

Abogado: José Ríos Bravo.

Demandados: Kasbah Tea & More, S.L.N.E., Fondo de Garantía Salarial, FOGASA.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 952/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vanesa Abad Imperial, contra la empresa Kasbah Tea & More, S.L.N.E., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 78/2012

N.º autos: Procedimiento ordinario 952/2010.

En la ciudad de Murcia a dieciséis de febrero de dos mil doce.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Vanesa Abad Imperial que comparece asistido por el Letrado D. José Rios Bravo y de otra como demandado, Kasbah Tea & More, S.L.N.E, y Fondo de Garantía Salarial, FOGASA, que no comparecen.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia 78/2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Presentada la demanda en fecha 12-8-2010 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, y el Fondo de Garantía Salarial solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados

Primero.- La parte actora, Vanesa Abad Imperial ha prestado servicios para la empresa Kasbah Tesa & More, SLNE, con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidoS.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 3.094,54 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en

virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Vanesa Abad Imperial contra la empresa Kasbah Tea & More S.L.N.E. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.094,54 euros, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 21 de marzo de 2010.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el num.3092-0000-6795210, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Kasbah Tea & More, SLNE, en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia a 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3621 Procedimiento ordinario 768/2010.

Sentencia: 00075/2012

N.º autos: Procedimiento ordinario 768/2010

En la ciudad de Murcia a catorce de febrero de dos mil doce.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Vicente Santiago Coy que comparece asistido por el Letrado don Álvaro Roda Alcantud y de otra como demandado, Excavaciones Las Moreras, S.L., y Fogasa que no comparecen.

En Nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia 75/2012

Antecedentes de hecho

Único.- Presentada la demanda en fecha 14-6-2010 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, y el Fondo de Garantía Salarial solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados

PRIMERO.- La parte actora, Vicente Santiago Coy ha prestado servicios para la empresa Excavaciones Las Moreras, S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos. Tras la aclaración hecha en el acto del juicio.

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 3.300,00 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago

es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Vicente Santiago Coy contra la empresa Excavaciones Las Moreras, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.300,00 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de abril de 2010.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el número 3092-0000_6776810, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3622 Procedimiento ordinario 1.010/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007194

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.010/2010

Demandante: Yam Sam

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.010/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yam Sam contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 73/2012

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.010/2010

En la ciudad de Murcia, 14 de febrero de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 001 de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Yaw Sam que comparece asistido por el Letrado D. José Luis Ramírez Martínez y de otra como demandado, Hortofrutícola Méndez, S.A. y Admón. Concursal, representada por D. José Tomás Bernal de Quirós, que no comparecen.

En nombre del rey, ha dictado la siguiente,

Sentencia 73/2012

Antecedentes de hecho

Único.- Presentada la demanda en fecha 9-9-2010 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, y el Fondo de Garantía Salarial solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos Probados

Primero.- La parte actora, Yaw Sam ha prestado servicios para la empresa Agrícola Méndez, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidoS.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 4.068,00 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte

demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Yaw Sam contra la empresa Agrícola Méndez, S.L., en situación de concurso declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.068 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2009.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el núm.. 3092-0000_67101010, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3623 Procedimiento 1.112/2009.

N.º autos: 1.112/2009.

20320

Demandante: Pedro A. Soler Bernard.

Demandado: Gescomur S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.112/09 seguido a instancia de Pedro A. Soler Bernard contra Gescomur S.L, Administración Concursal, y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 21 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Pedro Arturo Soler Bernard, contra Gescomur S.L., en situación de concurso, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.960,11 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 28 de febrero de 2009.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-1112-09, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Gescomur S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

En Murcia a 21 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3624 Autos 569/2010.

N.º Autos: 569/2010

Demandante: Pedro Luis Riquelme Arnaldos

Demandado: Pastisud, S.L, Troqueplas C.R.S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 569/10 seguido a instancia de Pedro Luis Riquelme Arnaldos contra Plastisud, S.L., Troqueplas C.R.S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 22 de febrero de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Pedro Luis Riquelme Arnaldos, contra Troqueplas, C.R.S.L., y Plastisud, S.L., declaro que las demandadas adeudan a la parte actora la cantidad de 5.340,10 euros en forma solidaria, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 28 de febrero de 2010.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0569-10, asimismo deberá constituir un depósito de 300 Euros en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0569-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Plastisud, S.L., Troqueplas, C.R.S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3625 Despido objetivo individual 925/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008768

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 925/2011

Demandante: Rocío Fernández Fernández

Graduado Social: José Hernández Hernández

Demandados: Garba Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 925/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rocío Fernández Fernández contra la empresa Garba Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad procesal de apoyo directo

Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n

Tfno: 968-817089

Fax: 968

NIG: 30030 44 4 2011 0008768

N02700

N.º autos: Despido objetivo individual 925/2011

Demandante: Rocío Fernández Fernández

Graduado Social: José Hernández Hernández

Demandados: Garba Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, 22 de febrero de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido objetivo individual 925/2011 a instancia de doña Rocío Fernández Fernández, que comparece asistida del letrado don José Hernández Hernández, contra Garba Textil, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y Fondo de Garantía Salarial, no compareció pese a constar citado en legal forma.

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 95/12

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Doña Rocío Fernández Fernández presentó demanda de despido contra Garba Textil, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- Resultando que doña Rocío Fernández Fernández, trabajó para la empresa Garba Textil, S.L., actividad comercio textil, desde el día 3-3-2007, con categoría de ayudante de dependienta, en el Centro de Trabajo de Centro Comercial Vega Plaza, número, 8, Molina de Segura, con salario incluida prorrata de extras de 770,72 y a efectos de trámite de 25,69 euros, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del comité de Empresa.

SEGUNDO.- La actora fue despedida por carta de fecha 28-09-2011, por causas disciplinarias, aunque mencionen luego reestructuración de personal, reconociendo la improcedencia, pero sin indemnizar.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que no fue por causas disciplinarias, aunque luego se sugieren causas económicas, terminando por reconocer la improcedencia y no indemnizó. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye carta de despido, vida laboral, certificado de empresa y nóminas. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba documental. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rocío Fernández Fernández, contra la empresa Garba Textil, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite -------- 3.776,43 euros

Por indemnización ---------- 5.765,52 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67-0925-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Garba Textil, S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3626 Demanda 609/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004185

N.º Autos: Procedimiento ordinario 609/2010

Demandante: Josué Lorente García

Abogado: María José Perales Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Vadepesca, 1928 S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 609/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Josué Lorente García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vadepesca, 1928 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad procesal de apoyo directo

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004185

N.º Autos: Procedimiento ordinario 609/2010

Demandante: Josué Lorente García

Abogado: María José Perales Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Vadepesca, 1928 S.L.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 609/2010 a instancia de don Josué Lorente García, representado por la letrada doña María José Perales Sánchez, contra Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citada, Vadepesca, 1928 S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia Núm. 93/12

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Josué Lorente García presentó demanda de ordinario contra Vadepesca, 1928 S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos Probados

Primero.- La parte actora don Josué Lorente García ha venido prestando servicios para la empresa Vadepesca 1928 S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1230,00 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Josué Lorente García contra Vadepesca 1928 S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1230,00 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de Enero de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia no cabe anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo firme la misma.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Vadepesca 1928, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3627 Demanda 586/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004006

01000

N.º autos: Demanda 586/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Yudo Ali, S.L.

Demandados: INSS-TGSS Trc Construcciones Sociedad Cooperativa y Luis Villa Fernández

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 586/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yudo Ali, S.L. contra la empresa INSS, sobre Seguridad Social, en el que con fecha 16/2/12 y con nº 69/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Yudo Ali, S.L., contra NSS-TGSS, TRC Construcciones S. Coop. don Luis Villa Fernández, debo absolver y absuelvo a estos últimos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0586.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de trescientos euros en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000.67.0586.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Villa Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3628 Despido/ceses en general 828/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007993

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 828/2011.

Demandante: Eulalia Rosa Esquiva.

Abogado: Sebastián Ruiz Nicolás.

Demandado/s: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Administración Concursal Administración Concursal, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 828/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Eulalia Rosa Esquiva contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Administración Concursal, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, en el que con fecha 17/2/12 y con n.º 75/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá

acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3629 Demanda 471/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003193

01000

Nº autos: Demanda 471/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisca Marlene Silva Fajardo.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Chicletel Distribución, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 471/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca Marlene Silva Fajardo contra la empresa Chicletel Distribución, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 17/2/12 y con n.º 74/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Francisca Marlene Silva Fajardo, contra Chicletel Distribución, S.L., y a doña Martha Narcisa Arias Sánchez, como Administradora única de la mercantil, debo condenar y condeno a la empresa Chicletel Distribución, S.L. a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 2.648,33 euros. Se absuelve de la demanda a doña Martha Narcisa Arias Sánchez. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución No cabe recurso de Apelación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chicletel Distribución, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3630 Procedimiento ordinario 981/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006969

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 981/2010.

Demandantes: Inmaculada Yago López, Natalia García Martínez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, FOGASA, Furn Software, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 981/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Yago López, Natalia García Martínez, contra la empresa Furn Software, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 17/2/12 y con n.º 73/12, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Inmaculada Yago López y Natalia García Martínez, contra Furn Software, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Furn Software, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a doña Inmaculada Yago López la cantidad de 4.916,59 euros y a doña Natalia García Martínez la cantidad de 1.837,90 euros más el 10% por mora en el pago en ambos casos. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase

del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.0981.10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Furn Software, SL, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3631 Despido/ceses en general 854/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008199

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 854/2011.

Demandante: Hilario García Pellicer.

Abogada: Encarnación Mayol García.

Demandado/s: Agentur la Fuensanta S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 854/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hilario García Pellicer contra la empresa Agentur la Fuensanta S.L., sobre despido, en el que con fecha 20-2-12 y con n.º 72/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Hilario García Pellicer contra Agentur la Fuensanta, S.L., debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone al demandante una indemnización de 41.031,47 euros más otros 8.733,97 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales

de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.0854.11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Agentur la Fuensanta, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

3632 Procedimiento ordinario 199/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002155

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 199/2011

Demandante: María Concepción Bernabé Martínez

Abogado: María Jesús Mayol García

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cruz Verde Servicios Socios Sanitarios S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 199/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Concepción Bernabé Martínez contra la empresa Cruz Verde Servicios Socios Sanitarios S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

"Acuerdo:

- Tener por desistido a María Concepción Bernabé Martínez de su demanda de Cantidad frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cruz Verde Servicios Socios Sanitarios S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3633 Procedimiento ordinario 1.011/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007463

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.011/2010

Demandantes: Patricia Morales Pujalte, Lidia Carbajo Herrera

Demandados: Casa Bella Collection, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.011/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Patricia Morales Pujalte, Lidia Carbajo Herrera contra la empresa Casa Bella Collection, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Patricia Morales Pujalte y de D.ª Lidia Carbajo Herrera contra la empresa "Casa Bella Collection, S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

- A D.ª Patricia Morales Pujalte, dos mil seiscientos dieciséis euros con cincuenta y dos céntimos (2.616,52 euros).

- A D.ª Lidia Carbajo Herrera, mil setecientos veintiséis euros con treinta y ocho céntimos (1.726,38 euros).

Las referidas cantidades devengarán los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 31280000651011109, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en

la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa Bella Collection, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3634 Procedimiento ordinario 1.007/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007433

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.007/2010.

Demandante: Jesús Sánchez Monxo.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.007/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Sánchez Monxo contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Jesús Sánchez Monxo contra la empresa "Rex Persicum, Sociedad Cooperativa", y en consecuencia, absuelvo a esta última entidad de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rex Persicum, Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3635 Procedimiento ordinario 1.009/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007452

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.009/2010.

Demandante: Sergio Muñoz Terceros.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones, Reformas y Piscinas Rachid, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.009/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Muñoz Terceros, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones, Reformas y Piscinas Rachid, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Sergio Muñoz Terceros contra la empresa "Construcciones, Reformas y Piscinas Rachid S.L.", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de diez mil doscientos veinticinco euros con setenta y cinco céntimos (10.225,75 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065100910, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en

la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones, Reformas y Piscinas Rachid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3636 Procedimiento ordinario 200/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002095

N.º Autos: Procedimiento ordinario 200/2011

Demandante: Felipe Abril Corbalán

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Valogil Grutrans S.Coop

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 200/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Felipe Abril Corbalán contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Valogil Grutrans S.Coop sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Felipe Abril Corbalán contra la empresa "Valogil Grutans, Sociedad Cooperativa", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de diez mil ciento dieciséis euros con sesenta céntimos (10.116,60 Euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006520011, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valogil Grutans, SCO. COOP. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3637 Procedimiento ordinario 176/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001918

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 176/2011

Demandante: Rafael Martín Rodríguez

Abogado/A: Jorge Vilaplana Pérez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Castillo del Mar Desarrollo S.L., Bluesa Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 176/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rafael Martín Rodríguez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Castillo del Mar Desarrollo S.L., Bluesa Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Rafael Martín Rodríguez contra la empresa "Castillo del Mar Desarrollo, S.L.", y contra la empresa "Bluesa, S.A. de Conservación de Medio Ambiente y Obras", y en consecuencia condeno a la empresa "Castillo del Mar Desarrollo, S.L.", a abonar al demandante la cantidad de mil trescientos treinta y ocho euros con sesenta y seis euros (1.338,66 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia, con la responsabilidad solidaria de la empresa "Bluesa, S.A. de Conservación de Medio Ambiente y Obras", respecto de la cantidad de mil trescientos treinta y ocho euros con sesenta y seis euros (1.338,66 euros).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castillo del Mar Desarrollo, S.L. y Buesa, S.A. Conservación Medio Ambiente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3638 Procedimiento ordinario 177/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001932

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 177/2011.

Demandante: Alberto Naranjo Moruno.

Demandados: Ruzorange, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 177/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Naranjo Moruno, contra la empresa Ruzorange, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por Alberto Naranjo Moruno, contra la empresa "Ruzorange, S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de once mil trescientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos (11.324,89 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006517711, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3639 Procedimiento ordinario 976/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007184

N.º Autos: Procedimiento ordinario 976/2010

Demandante: Sergio López Salinas

Abogado: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado: Telemarkerting Ruby, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 976/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio López Salinas contra la empresa Telemarkerting Ruby, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Sergio López Salinas contra la empresa "Telemarketing Ruby, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de ochocientos sesenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (868,32 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telemarketing Ruby, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3640 Procedimiento ordinario 914/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006714

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 914/2010

Demandante: Miguel Ángel Herrera Salmerón

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Loto Sommos, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 914/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Herrera Salmerón contra la empresa Loto Sommos, S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27-1-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Herrera Salmerón contra la empresa "Loto Somnos, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cinco mil seiscientos veinticuatro euros con catorce céntimos 5.624,14 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006591410, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loto Somnos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3641 Procedimiento ordinario 113/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001305

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 113/2011.

Demandante: Ángel Azorín Martínez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Dakota Muebles, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 113/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Azorín Martínez, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Dakota Muebles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27-1-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por de Ángel Azorín Martínez, contra la empresa Dakote Muebles, S.L., y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (3.348,68 euros).

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006511311, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dakota Muebles, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3642 Ejecución de títulos judiciales 140/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003818

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 140/2011

Demandantes: Vicente Fernández Beltrán, Rafael Serrano Jiménez

Demandados: Agentur La Fuensanta S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vicente Fernández Beltrán, Rafael Serrano Jiménez contra la empresa Agentur La Fuensanta, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 27 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rafael Serrano Jiménez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agentur La Fuensanta, S.L., parte ejecutada, por importe de 27.319,15 euros en concepto de principal, más otros 4.371,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Auto

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Maria Teresa Clavo García.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Vicente Fernández Beltrán, frente a Agentur La Fuensanta S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 34.014,56 euros en concepto de principal, más otros 5.442 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 5 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 6012DCK y 3035HBF propiedad de la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAIXA D'ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA, cuenta/s n.º 2100-4486-31-0200049039; n.º 2100-9300-35-0266829881; n.º 2100-4486-31-0200022513; n.º 2100-4486-36-5000004803; n.º 2100-4486-36-0300056622.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., cuenta/s n.º 0030-3020-74-0000006271.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L., tenga frente a las mercantiles que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

SERVICIOS URGENTES CREVILLENTINOS, con C.I.F. nº B53154225, y con domicilio en C/ Llaurador, nº 6, 03330, Crevillente, Alicante.

ELECTROSANTOMERA, S.L.L., con C.I.F. n.º B73182495, y con domicilio en Ctra. de Alquerías, Km 2, 31 B, 30140, Santomera, Murcia.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 1 n.º 3092-0000-64-0140-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0140-11 abierta en BANESTO, S.A.,

debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agentur La Fuensanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3643 Ejecución de títulos judiciales 435/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009501

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 435/2010

Demandante: Leodan Patrico Cuenca Correa

Graduada Social: María Loreto Lopez Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rehabilitación y Construcciones Benito y Orla

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 435/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leodan Patrico Cuenca Correa contra la empresa Rehabilitación y Construcciones Benito y Orla sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Leodan Patrico Cuenca Correa, frente a Fondo de Garantía Salarial, y Rehabilitación y construcciones Benito y Orla, parte ejecutada, por importe de 697,43 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Rehabilitaciones y Construcciones Benito y Orla para asegurar la responsabilidad de la misma, hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD Social Uno n.º 3092-64-0000-0435-10.

Estando la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución por edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-31-0000-0435-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Rehabilitaciones y Construcciones Benito y Orla, en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, 7 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3644 Ejecución de títulos judiciales 368/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000654

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 0000368 /2011

Demandante: Constancio Mondéjar Molina

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandados: Cenimport, S.L., Palazón Inversiones, S.L., José A. Lucas Patrimonio, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ- Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 368/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de Constancio Mondéjar Molina contra la empresa Cenimport, S.L., Palazón Inversiones, S.L. y José A. Lucas Patrimonio, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a diez de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Constancio Mondéjar Molina, frente a Cenimport, S.L., Palazón Inversiones, S.L., José A. Lucas Patrimonio, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.275 euros en concepto de principal, más otros 2.124 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretaro/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultánemanete a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintidós de Febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de Palazón Inversiones, S.L. y José A. Lucas Patrimonio, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Respecto de Palazón Inversiones, S.L.:

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

—Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, n.º de cuentas:

-2100-5689-61-0200025459

-2100-5689-63-0200027142

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 6757GGZ, 9727GJH

Respecto de José A. Lucas Patrimonio, S.L.:

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

—Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, n.º de cuentas:

-2100-5689-64-0200026696

-2100-5689-61-0200025459

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 8625GSB

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

- Respecto de la empresa demandada Cenimport, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social número Seis n.º 3128-0000-64-0368-11

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0368-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cenimport, S.L., Palazón Inversiones, S.L., José A. Lucas Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3645 Ejecución de títulos judiciales 199/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003659

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 199/2011 (I)

Demandante: Ricardo Gamarra

Abogado: Tomás Diez de Revenga Francos

Demandado/s: Deltia IV Mediterránea S.L, FOGASA

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Servicio Comun de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo- Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de Ricardo Gamarra contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 11 de julio de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ricardo Gamarra, frente a Deltia Mediterránea S.L, parte ejecutada, por importe de 10.402,54 euros en concepto de principal, más otros 1.664,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 16 de diciembre de 2011.

Parte Dispositiva

Se rectifica el auto despachando ejecución recaído en estas actuaciones en fecha once de julio de 2011 en el sentido de que donde dice en el antecedente

de hecho y en la parte dispostiva del mismo como nombre del ejecutado Deltia Mediterránea, S.L. debe decir Deltia IV Mediterráneo, S.L., manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 10 de febrero de 2012

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· BANCO SANTANDER, S.A., n.º de cuenta:

· 0049-2518-64-2116282915

· CAIXA AF.GALICIA VIGO OURENSE PONTEVEDRA, n.º de cuenta:

· 2091-0823-02-3040008491

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº7 nº 3403-0000-64-0199-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0199-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deltia IV Mediterránea S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3646 Ejecución de títulos judiciales 345/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0013348

N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000345 /2011

Demandante: Mayra Elizabeth Lahuasi Fuentes.

Demandado: Yolanda Aguado Arcas.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 345/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Mayra Elizabeth Lahuasi Fuentes contra la empresa Yolanda Aguado Arcas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1887/09 a favor de la parte ejecutante, Mayra Elizabeth Lahuasi Fuentes, frente a Yolanda Aguado Arcas, parte ejecutada, por importe de 3.736,31 euros en concepto de principal, más otros 597,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de Diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0345-11,del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yolanda Aguado Arcas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3647 Ejecución de títulos judiciales 280/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012923

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 280/2011

Demandante/s: Juan Carlos Gómez Gómez

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Mazarrón Grupo San Antonio C.F.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 280/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Gómez Gómez contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Gómez Gómez, frente a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., parte ejecutada, por importe de 6.824,71 euros en concepto de principal, más otros 1.091,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 13 de diciembre de 2011

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0280-11, del BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Segovia

3648 Procedimiento ordinario 330/2011.

N.I.G.: 40194 44 4 2011 0100401 074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 330/2011

Demandante: Iván Martín García

Abogado: Manuel Gómez Cerezo

Demandados: Construcciones Martín del Cura S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Segovia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Iván Martín García contra Construcciones Martín del Cura, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 330/2011 se ha acordado citar a Construcciones Martín del Cura, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Domingo de Soto, 3 el día 28/2/2012 a las 09:51 horas para la celebración de conciliación y el juicio el mismo día a las 10:01 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Martín del Cura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Segovia, 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Segovia

3649 Procedimiento ordinario 331/2011.

N.I.G.: 40194 44 4 2011 0100418 074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000331 /2011

Demandante: Martín Hervás Martín

Abogado: Manuel Gómez Cerezo

Demandados: Construcciones Martín del Cura, S.L., Fogasa

Abogado: Abogado del Estado

Doña Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Segovia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Martín Hervás Martín contra Construcciones Martín del Cura, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 331/2011 se ha acordado citar a Construcciones Martín del Cura, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Domingo de Soto, 3 en Segovia, el día 28.02.12 a las 09.50 horas para la celebración del acto de conciliación y el juicio, el mismo día a las 10.00 horas de su mañana, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Martín del Cura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Segovia, 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Segovia

3650 Procedimiento ordinario 329/2011.

N.I.G.: 40194 44 4 2011 0100417

074100

N.° Autos: Procedimiento ordinario 329/2011

Demandante: Félix Martín del Cura

Abogado: Manuel Gómez Cerezo

Demandados: Construcciones Martín del Cura, S.L., Fogasa

Abogado: Abogado del Estado

Doña Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Segovia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Félix Martín del Cura contra Construcciones Martín del Cura, S.L., Fogasa en reclamación por cantidades, registrado con el número procedimiento ordinario 329/2011 se ha acordado citar a Construcciones Martín del Cura, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/Domingo de Soto, 3 en Segovia, el día 28.02.12 a las 09.52 horas para la celebración del acto de conciliación y el juicio, el mismo día a las 10.02 horas de su mañana, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Martín del Cura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Segovia, 14 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

3651 Convocatoria de subvenciones genéricas para el año 2012 a entidades sin ánimo de lucro.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2012, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro en el ejercicio 2012, de conformidad con las siguientes Bases reguladoras:

1. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones:

Las subvenciones tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación ciudadana en estos aspectos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

— Programas anuales de actividades.

— Programas específicos de actividades.

Con carácter general, las subvenciones cubrirán como máximo el 70% del coste total de la actividad objeto de subvención.

2. Créditos presupuestarios:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 15.000,00 euros.

3. Destinatarios:

— Las asociaciones culturales y sociales aguileñas que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

— Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas culturales o sociales de interés general.

4. Órgano competente para la resolución:

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe conjunto de las concejalías correspondientes, y se someterá a dictamen previo de la Comisión de Asuntos Generales antes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que resolverá en un plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de solicitudes.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y la copia o duplicado se entregará en la Concejalía de Cultura (plaza de España, 14).

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Fotocopia del DNI del solicitante.

— Fotocopia del CIF de la asociación.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

— En caso de haber recibido subvención anteriormente, esta deberá estar debidamente justificada.

6. Criterios de valoración de solicitudes:

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

— El ámbito de actuación.

— Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.

— La viabilidad de realización del proyecto.

— El interés social y cultural del proyecto presentado.

— La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas.

Águilas, 24 de febrero de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3652 Notificación por comparecencia. Expediente de ruina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar. Por medio del presente anuncio se cita a Guy David Engozoo con DNI número X-2180195-W, para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

- Decreto número 1.996/2011 de fecha 03/11/2011, de incoación de oficio del expediente contradictorio de declaración en estado de ruina del edificio situado en la calle Avda. Las Ventas, s/n, en la pedanía Arrabal de la Encarnación de esta localidad.

- Decreto número 2.368/2011 de fecha 20/11/2011 en el que, ante el derrumbamiento de la edificación antes referida se ordena la demolición y vallado por el propio Ayuntamiento, quedando a expensas del propietario el desescombro.

Lugar y plazo de comparecencia: El interesado deberá comparecer para ser notificado en la concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sita en Plaza del Arco, 1, Caravaca de la Cruz, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Caravaca de la Cruz, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3653 Plan Especial, Programa de Actuación y cambio de sistema de gestión a compensación de la UA CR 10 Almazarica.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, aprobó inicialmente el Plan Especial, el Programa de Actuación y el cambio de sistema de gestión a compensación de la UA CR 10 Almazarica, de esta ciudad.

Lo que se somete a información pública por plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.5, en concordancia con el 142.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Área de Urbanismo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 23 de febrero de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Ceutí

3654 Licitación para la contratación de la gestión y explotación de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Antonio Peñalver, así como de las instalaciones a realizar en el solar anexo al Complejo Deportivo Antonio Peñalver del T.M. de Ceutí, a adjudicar por procedimiento abierto.

Por Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2012, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación de "Gestión y explotación de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Antonio Peñalver, así como de las instalaciones a realizar en el solar anexo en el Complejo Deportivo Antonio Peñalver, del T.M. de Ceutí, a adjudicar por procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: OP 08/2011.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Gestión y explotación de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Antonio Peñalver, así como de las instalaciones a realizar en el solar anexo, del T.M. de Ceutí.

Lugar de ejecución: Ceutí

Plazo de ejecución: 25 años

3. Tramitación: Ordinaria

4. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación

5. Tipo de licitación: No se establece un tipo inicial al no poder estimarse el precio del contrato.

6. Garantías:

Provisional: No requerida

Definitiva: 5% del canon total de adjudicación.

7. Obtención de la documentación:

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Ceutí, y perfil del contratante en www.ceuti.es

Domicilio: Pz. José Virgili, 1.

Localidad: Ceutí

Teléfono: 968690151

Fax: 968691373

Fecha límite de obtención de documentos: 30 días naturales desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BORM

8. Requisitos del contratista:

Los especificados en los pliegos.

9. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: 30 días naturales desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BORM

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí

10. Gastos de anuncios: A cargo del contratista

En Ceutí a 27 de febrero de 2011.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

3655 Edicto de aprobación del padrón de la tasa de recogida de basuras domiciliarias de 2012.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2012 de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 24 de febrero de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

3656 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2012 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza (Murcia), a 24 de febrero de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

3657 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

EXP.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	PRECEPTO	ART.	IMPORTE	DOMICILIO
302/2011	JOSE MIGUEL FERNANDEZ CORTES	17468189B	28/08/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00€	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
305/2011	MOUNIR EL RHAZOUANI	X05457601T	24/09/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00€	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
306/2011	SAID BENCHAAIT	X9166593N	24/09/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00€	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
308/2011	VICENTE SANTIAGO SANTIAGO	24918590E	06/10/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00€	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
367/2011	MOHAMMED HAMDAOUI	X02633915R	01/11/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00€	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
436/2011	JUAN RONALD CESPEDES SALCEDO	X9950212K	04/12/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	100,00€	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
460/2011	JIMMY CARLOS QUEZADA MACAS	X8477878D	20/12/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00€	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
1/2012	ALEX SILVIO CHAMBIS GARCIA	X6912771Y	20/12/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00€	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
2/2012	JUAN CARLOS CALLE ZURITA	X6839740T	22/12/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00€	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
6/2012	FROILAN VINICIO SAMANIEGO FERNANDEZ	X6561165R	03/01/2012	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00€	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320

En Fuente Álamo de Murcia, 20 de febrero 2012.—La Alcaldesa-Presidenta.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

3658 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido así acordado por el Pleno Municipal en su sesión celebrada el pasado día 23 de febrero de 2012, habiendo resuelto las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial acordada por el Pleno Municipal en sesión de 22 de diciembre de 2011 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal, se procede a la publicación de la redacción definitiva de la referida ordenanza fiscal.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con el artículo 15.1 y artículo 58 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales acuerda imponer, establecer y exigir la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY

Artículo 2.º

La naturaleza de la tasa, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la base imponible, la cuota tributaria, el devengo, el período impositivo y la gestión se regula conforme a los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

Hecho imponible

Artículo 3.º

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, siguientes:

a) Las autorizaciones para ocupación de parcelas de terrenos para panteones, fosas construidas y nichos construidos.

b) La prestación de los servicios de inhumación, exhumación, renovaciones, transmisiones de titularidad y demás, que, conforme a la legislación vigente, se presten.

Sujeto pasivo

Artículo 4.º

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de cementerio municipal previstos en el artículo anterior.

Exenciones

Artículo 5°

Se declaran exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Cuantía y devengo

Artículo 6.º

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Concepto	**Importe tasa**
1. CONCESIONES A 99 AÑOS	
a) Parcelas de terreno	120,00 €/metro cuadrado
b) Fosas	1.512,00 €/Fosa
c) Nichos	728,00 €/Nicho
2. AUTORIZACIONES O RENOVACIONES TEMPORALES DE NICHOS	
a) Autorización de cinco años	72,80 €/autorización
b) Renovación por periodos de cinco años	72,80 €/renovación
c) Anualidad concesión nicho para calculo conversión a 99 años	7,35 €/año
3. INHUMACIONES	
a) En panteón familiar	183,00 €
b) En fosa	195,00 €
c) En nicho	143,00 €
4. EXHUMACIONES	
a) Exhumación e Inhumación en el cementerio municipal	308,00 €
b) Exhumación para traslado de restos a cementerio distinto del municipal	154,00 €

Devengo

Artículo 7.º

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación de cualquiera de los servicios establecidos en el artículo anterior, que no se realizarán o tramitarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Normas de gestión

Artículo 8.º

Las autorizaciones de ocupación se regirán por las siguientes normas:

Concesión

La concesión de nichos pueden ser por plazos de cinco o noventa y nueve años.

La autorización temporal de cinco años podrá transformarse a la de noventa y nueve años, previa solicitud y pago de la tasa correspondiente, calculada esta de la siguiente forma:

(C-rCT)x Importe anualidad de la concesión

Siendo:

C = 99 años.

rCT = años no consumidos de la concesión a 5 años.

Importe anualidad de la concesión = tarifa del apartado 2c del artículo 5 de la presente ordenanza.

Las concesiones de fosas y terrenos para panteones serán por plazo de 99 años.

La titularidad de todas las autorizaciones en primera adquisición se expedirá a nombre de persona física individualizada, si bien es admisible el reconocimiento de titularidad múltiple.

Todas las autorizaciones se expedirán por rigurosos orden numérico

Renovación de autorizaciones temporales.

Las prórrogas quinquenales de las autorizaciones temporales de nichos devengarán por cada nuevo periodo quinquenal los derechos que estén en vigor en la fecha de la solicitud de prórroga.

La renovación de las autorizaciones para ocupación temporal de nichos deberá solicitarse al menos con dos meses de antelación al vencimiento de la autorización quinquenal vigente. En caso contrario podrá entenderse finalizada la autorización temporal.

Transmisión y reversión de las concesiones.

a) Transmisiones.

Son transmisibles las concesiones entre parientes hasta el cuarto grado (artículo 915 y siguientes del Código Civil) debiendo satisfacerse los siguientes derechos:

I) Por las transmisiones directas entre padres e hijos, y entre cónyuges, se pagará el 10 por ciento del valor actual de lo transmitido.

II) Por las transmisiones directas entre familiares de segundo grado de parentesco se devengará el 25 por ciento sobre el valor actual de lo transmitido.

III) Por la transmisión entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 40 por ciento sobre el valor actual de lo transmitido.

IV) Por la transmisión entre familiares de cuarto grado, devengo del 50 por ciento sobre el valor actual de lo transmitido.

b) Derecho de Reversión.

Los titulares a quienes no interese continuar en el uso de las autorizaciones otorgadas deberán revertir los derechos derivados de las mismas a este Ayuntamiento, quien, en concepto de indemnización, devolverá parte de lo ingresado en su día por dichas autorizaciones, proporcionalmente al tiempo transcurrido desde su otorgamiento, en la siguiente cuantía:

Hasta un periodo de 10 años, devolución del 80 por ciento de lo ingresado.

Desde más de 10 años, y hasta los 20 años, devolución del 70 por ciento de lo ingresado.

Por el transcurso de más de 20 años, devolución del 60 por ciento de lo ingresado.

Para el caso de reversión por renuncia expresa o tácita del titular de la concesión y no estando el nicho o fosa vacíos, se procederá a la tramitación de oficio de correspondiente expediente de traslado de restos al osario común, liquidando hasta el entonces titular de la concesión la tarifa establecida en el apartado 4 b) del Art. 6 de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final: La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2003, modificada por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2011 y de 23 de febrero de 2012, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria: Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza quedaran derogadas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de la tasa objeto de la misma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 24 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

3659 Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido así acordado por el Pleno Municipal en su sesión celebrada el pasado día 23 de febrero de 2012, habiendo resuelto las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial acordada por el Pleno Municipal en sesión de 22 de diciembre de 2011 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal, se procede a la publicación de la redacción definitiva de la referida ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios educativos, comedor y restantes actividades educativas y formativas, realizadas por las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas y entidades a que se refiere el Art. 23 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cuotas liquidadas por la efectividad de estas tasas recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los niños inscritos.

El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para la prestación del servicio y las gestión de la tasa correspondiente.

b) Facilitar la practica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

Artículo 3.- Beneficios fiscales.

No podrán reconocerse respecto a esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el Art. 9 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Devengo.

Se devenga la presente tasa, y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Matricula al inicio de cada curso escolar por alumno/a	40,00 €
Cuota de asistencia por alumno/a y mes hasta las 12:00 horas	90,00 €
Cuota de asistencia por alumno/a y mes hasta las 16:30 con servicio de comedor	180,00 €
Cuota de asistencia por alumno/a y mes hasta las 16:30 sin servicio de comedor	130,00 €

Artículo 6.- Reducciones de la cuota.

1.- El solicitante del servicio que acredite la condición de familia numerosa tendrá derecho a una reducción de la cuota de asistencia del 50%.

2.-Cuando exista más de un beneficiario del servicio de escuela infantil, en el mismo curso escolar por unidad familiar, se aplicaran las siguientes reducciones:

a.- El segundo beneficiario tendrá una reducción en la cuota de asistencia del 50%.

b.- Al tercer y sucesivos beneficiarios se le aplicará una reducción en la cuota de asistencia del 75%.

Las reducciones reguladas en el apartado 1 y 2 del presente artículo no podrán ser tenidas en cuenta de forma conjunta en ningún caso.

Artículo 7.- Liquidación y pago de la cuota.

La liquidación de la tasa se realizará por los servicios municipales de forma trimestral o mensual en atención a las circunstancias del servicio. Si la liquidación se realiza trimestralmente, las altas o bajas en el servicio se prorratearán por meses naturales.

Dicha liquidación se practicará en base al informe emitido por el Director/a de la Escuela Infantil, remitiéndose al órgano municipal competente para su aprobación.

La domiciliación del pago de la cuota resultante determinará una bonificación del 5% sobre el total a pagar.

Artículo 8.- Gestión.

El impago de las cuotas correspondientes a la prestación del servicio, durante dos meses consecutivos, podrá dar lugar a la baja automática en la prestación del servicio, sin perjuicio de su recaudación por la vía de apremio.

La baja voluntaria deberá comunicarse por escrito a la dirección del centro con una antelación mínima de diez días a la finalización del mes natural anterior.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2.003, modificada por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2008 y 23 de Febrero de 2012 y entrará

en vigor al día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 24 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

3660 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Vacaciones para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

De conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido así acordado por el Pleno Municipal en su sesión celebrada el pasado día 23 de febrero de 2012, habiendo resuelto las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial acordada por el Pleno Municipal en sesión de 22 de diciembre de 2011 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela de Vacaciones para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, se procede a la publicación de la redacción definitiva de la referida ordenanza fiscal.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS DE VACACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Artículo 1. Imposición y régimen aplicable.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el Art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por asistir o participar en las actividades del programa "Escuelas de Vacaciones para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar", que se regulan por la presente Ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el Art. del 16 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de los servicios a que hace referencia el Art. 1 de la presente Ordenanza, en cuyo momento nacerá la obligación de contribuir y conforme al siguiente detalle:

Artículo 3. Devengo.

La Tasa se devenga desde el momento en que el contribuyente se matricule en el programa "Escuelas de Vacaciones para la conciliación de la vida laboral y familiar" conforme a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento para cada periodo vacacional.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Se considerará sujeto pasivo de esta Tasa quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza. Las cuotas devengadas por la prestación del servicio recaerán sobre los padres tutores o encargados/as de los/as participantes menores de edad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con la tarifa siguiente:

Concepto	Importe
A) Por alumno y día de asistencia a la escuela de vacaciones	3,00€ alumno/día
B) Por servicio de comedor alumno y día	5,00€ alumno/día

Los periodos de asistencia mínima obligatoria se fijarán en cada convocatoria realizada por el Ayuntamiento para cada periodo vacacional.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Exenciones

Estarán exentos del ingreso de la Tasa por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza aquellos sujetos pasivos que por sus circunstancias sociales o económicas no puedan satisfacerlas, debiendo quedar tal extremo debidamente acreditado a través de informe previo del Centro de Servicios Sociales Municipal.

Bonificaciones

En el supuesto de matricularse varios miembros de la misma unidad familiar la cuota se verá reducida de la siguiente forma:

- Para el segundo miembro y siguientes matriculados en el mismo servicio una reducción de la cuota de un 25%.

Artículo 7. Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza nace en el momento de la inscripción o matriculación en la actividad que se vaya a realizar. No se tramitaran aquellas matriculas que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tasa correspondiente a la actividad solicitada.

El importe de la Tasa se Ingresará en las cuentas de titularidad municipal abiertas en las entidades bancarias de la localidad mediante presentación del correspondiente documento de liquidación confeccionados a tal efecto por este Ayuntamiento.

En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la Administración Municipal

Artículo 8. Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación facultándose a la Concejalía de Hacienda para la aprobación del modelo de impreso correspondiente.

A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud para la matricula en el curso o actividad deberá adjuntarse copia de la autoliquidación con la que acreditará el pago del ingreso previo de la cantidad correspondiente.

Se faculta a la Concejalía de Igualdad de oportunidades a fijar las convocatorias de las plazas correspondientes así como la documentación a aportar por los interesados para la matricula de cada una de ellas, dicha convocatoria se llevara a cabo en el plazo mínimo de un mes antes del inicio del servicio.

Artículo 9. Devolución.

1 Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite el pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

2- Igualmente los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50% del importe ingresado cuando la prestación del servicio no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para el inicio de la actividad, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por la Entidad organizadora.

La no comunicación de la baja conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior supondrá la obligación de satisfacer la tasa.

Artículo 10. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2008, modificada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2012 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación integra en el BORM de conformidad con lo previsto en el Art. 16 y 17 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 24 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Mazarrón

3661 Exposición pública y anuncio de cobranza padrón ejercicio 2012 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de febrero de 2012, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica–ejercicio 2012.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es entre los días hábiles comprendidos entre el día 05 de abril de 2012 a 05 de junio de 2012.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia, Catalunya Caixa.

El documento de ingreso se podrá obtener en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana nº 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

3662 Caducidad de inscripciones padronales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y nombre	Fecha Nac.	Documento	Fecha Cad.
AARAB *, SOUMAIA	14/04/2009	Y00528254G	14/04/2011
ACHIR *, YAHIA	24/09/1984	2437756	20/01/2011
AGUDELO *RENDON, ALVARO ALFONSO	08/02/1968	6115088	27/07/2011
AGUIAR *ARISTIZABAL, WILLIAN ANTONIO	30/09/1963	CC71639546	16/02/2011
AGUIRRE *ESPINOZA, CARLOS RODRIGO	23/11/1967	X06522505G	02/09/2011
AISSAOUI *, YAHYA	07/11/1988	U002502	16/11/2011
ALBA *VILLCA, NICOL	23/05/2007		24/03/2011
ALCIVAR *PINARGOTE, ELENA CANDELARIA	02/02/1977	X08050433L	26/11/2011
ALCIVAR *VITE, GENESIS VALERIA	08/05/1994	X07559645M	13/03/2011
ALCIVAR *VITE, KIMBERLY JHULEYT	22/06/1999	X07559636L	13/03/2011
ALMEIDA *GONZALEZ, GLENDA MIRELLA	22/03/1974	X04246664J	26/03/2011
ALOMOTO *JUINA, SEGUNDO GONZALO	21/06/1969	X05085370R	03/03/2011
ALVAREZ *AGUDELO, LEONARDO FABIO	26/04/1975	Y00652385G	25/09/2011
ALVAREZ *JARAMILLO, FRANCISCO ANTONIO	02/04/1959	X06541866E	28/09/2011
ALVAREZ *OTALVARO, SANTIAGO	14/09/2000	Y00089255Y	15/04/2011
ALVES *DA SILVA, FLAVIO HENRIQUE	16/08/2004	CY140007	21/04/2011
AMAYA *MARTINEZ, LOURDES JEAKELIN	06/08/1977	Y00994804E	03/04/2011
AMEZIANE *, HASNIA	15/12/1957	7888587	05/08/2011
ANCHATUÑA *CUJI, RICARDO ISRAEL	13/07/1991	X06505905X	26/09/2011

Apellidos y nombre	Fecha Nac.	Documento	Fecha Cad.
ANDRADE *MAMANI, MAYBER	31/05/2000	6522607	10/01/2011
ANDRADE *MENESES, WILLAN	29/03/1974	4594390	10/01/2011
ANNOUB *, FATIHA	07/05/1963	X01736808D	23/02/2008
APARECIDA *VICENTE, ANDREIA	11/12/1983	X08439924M	14/09/2011
AQILI *, ABDELILAH	06/02/1983	X08779123T	16/02/2011
AREBALO *FRANCO, PEPE	15/04/1972	3752018	03/01/2011
ARIAS *ALBUJA, FRANKLIN JONAS	19/07/1974	1713414355	03/09/2011
ARMIJOS *CABRERA, PAOLA SELENA	14/07/1998	X07095889K	16/05/2011
ARO *TUTULA, JUAN CARLOS	06/05/1975	4418362	08/01/2011
ARTEAGA *LINO, PASTOR	22/06/1984	X09160048E	29/07/2011
ARUSHANYAN *, MYKOLA	29/01/1979	P0679622	12/01/2011
ASIMBAYA *GONZALEZ, LENIN DAVID	19/05/2007		09/03/2011
AVELLAN *VIDAL, JOHN ANTONIO	24/10/1979	SI88723	18/06/2011
AVILES *LOPEZ, KAREN GUADALUPE	05/10/1979	X07461368F	20/10/2011
BACHIR *, ABDELHALIM	05/11/1957	R336805	17/11/2011
BAHI *, MUSTAPHA	23/10/1970	X09940224S	01/10/2011
BAJAÑA *MORAN, JUAN CARLOS	22/11/1989	X05426252T	14/07/2011
BALDE *, ABDOULAYE	09/04/1984	A1297245	21/04/2011
BAO *, ZHIXI	13/02/1966	Y00213390X	04/02/2011
BARCAYA *FERNANDEZ, CARLOS MARCELO	28/11/1987	7780357	22/07/2011
BARRIENTOS *VALLEJOS, DORA	06/01/1967	Y00328037W	23/07/2011
BARRIONUEVO *JAMBRINA DE, NORA VIVIANA	01/01/1954	10844995N	20/10/2011
BARROS DE*, AFRANIO OTAVIO	26/12/1973	CM842317	13/01/2011
BASTOUR *, FADWA	12/01/2008	X09568599R	11/11/2011
BAYNE *PLACIDES, JOHN AGUSTO	04/05/2008		30/03/2011
BELDENINOV *, INNOKENTI	18/05/1968	6461832	10/06/2011
BELGUAID *, HAFID	04/11/1977	X09423013M	14/05/2011
BELMANIAR *, NOUREDDINE	10/05/1985	R727072	21/07/2011
BEN HADDA *, ZAKIA	01/01/1969	X02474828M	13/04/2011
BENAMAR *, BONCHRA	30/08/1998	7888685	27/07/2011
BENAMAR *, NACER	10/12/1990	7888586	27/07/2011
BENAMROUCHE *ZIDI, AMINA	17/01/2009		17/01/2011
BENAZZOUZ *, YASSINE	18/01/1983	U122337	04/08/2011
BENMAAMAR *, LAID	20/12/1976	Y00035636T	09/09/2011
BENTO *SALLES DE, VERA LUCIA	16/10/1959	CV287138	28/08/2011
BENYAKHLEF *, RAHMA	14/03/1962	U325779	17/06/2011
BERAHMANE *, FADAL	30/09/1983	X09340732H	16/10/2011
BERRAHO *, HICHAM	01/01/1979	X09175741Y	04/11/2011
BETANCURT *LONDOÑO, CARLOS AUGUSTO	26/03/1980	CC9696456	12/03/2011
BLANCO *SANTORO, FRANCISCO JESUS	28/12/1977	X09920876X	12/01/2011
BNOUHAJAR *, HAJAR	16/04/1991	W327046	23/07/2011
BONILLA *GARCIA, JHOJAN ALEXIS	03/08/1994	X07684355D	10/12/2011

Apellidos y nombre	Fecha Nac.	Documento	Fecha Cad.
BOSENKO *, OKSANA	09/06/1983	EE797054	29/07/2011
BOUCHBOUCH *LOFTI, ZAKARIA	12/12/2009		12/12/2011
BOUHRIA *, ABDERRAZAK	30/08/1984	W468803	20/11/2011
BOUKBIR *, MOUNIA	06/03/1980	X09709587E	15/01/2011
BOUKIL *, AHMED	11/07/1980	X08211667T	18/11/2011
BOURHALEB *, ABDELHALIM	10/07/1981	N420624	10/02/2011
BRAHIM *, EL ASRI	01/01/1976	X08599561E	21/05/2011
CABRERA *, AZUL MORENA	08/05/2003	44610980N	07/07/2011
CAJAMARCA *CASTRO, ROBINSON ROLANDO	09/09/1988	X05807758M	11/12/2011
CALDERON *BARRIOS, JUAN CARLOS	29/09/1969	3263954	26/08/2011
CALLAHUARA *COLQUE, HILARIA	18/11/1958	1079801	31/03/2011
CAMACHO *ARISPE, MIRNA	17/08/1974	7940282	02/02/2011
CAMARA *, BOUBACAR	02/02/1980	X06975701P	30/06/2011
CAMARA *, MAHAMADOU	17/09/1993	Y00783497Q	23/12/2011
CAMPOVERDE *VALDERRAMA, PAOLA ANDREA	12/12/1980	X03657942E	30/12/2011
CANAVAL *SANCHEZ, GABRIEL ANGEL	09/06/1960	X06533321X	17/09/2011
CANO *CARDONA, SARA LUCIA	03/03/2007		25/03/2011
CASTAÑO *BENITEZ, LEOPOLDO FEDERICO	09/01/1975	X06689671Y	03/11/2011
CASTILLO *CHAMORRO, JORGE LUIS	24/01/1977	X06178175F	07/09/2011
CASTILLO *URIBE, LUIS FERNANDO	26/06/1989	X08744311X	01/07/2011
CASTRO *ANDRADE, GEOVANNY BOLIVAR	01/05/1975	703188359	08/01/2011
CHAFKI *, MOHAMMED	18/10/2007	X09674739L	04/09/2011
CHAIB *, MOUSSA	06/12/1977	X04444163B	09/12/2011
CHAMBERS *ENDARA, HERACLIO	13/11/1959	X06455540S	28/09/2011
CHAMBI *SALVATIERRA, BERTHA	20/05/1972	X06763579S	07/10/2011
CHARLE *, SANDRA	22/06/1978	A2716431	07/04/2011
CHEN *, YEGUO	08/06/1966	X05152435K	29/09/2011
CHIKH *BEKADA, YAMINA	13/11/1986	X07381253R	23/10/2011
CHIRULLA *COLQUE, ALEJANDRO	25/12/1967	1117456	12/09/2011
CHVALYUK *, VITA	01/09/1982	X06837627A	15/09/2011
COIMBRA *SAUCEDO, JUAN CARLOS	01/03/1979	X08251299A	08/06/2011
COLLAZOS *ERAZO, PAOLA ANDREA	08/03/1987	X06647843S	04/07/2011
COLLAZOS *MORALES, VIVIANA	07/06/1987	X08913349K	01/10/2011
CORREA *FLORES, REMIGIO EUGENIO	22/10/1962	1707372874	03/09/2011
CORREA *SELINGER, ANTONIO GEFSON	04/01/1970	CX758859	13/01/2011
COTRINA *CARDONA, JOSE ALIRIO	10/06/1969	X06170784E	28/12/2011
CUALCHI *CUALCHI, CHRISTIAN ORLANDO	18/09/1976	X08436629E	24/10/2011
CUENCA *GAONA, YIME WILFRIDO	22/10/1972	X04398669B	17/02/2011
CUVI *VALLEJO, DAMIAN DAVID	26/01/1987	X07627072L	28/12/2011
D AVILA *DA SILVA, TATIANE	20/06/1987	CT188349	14/09/2011
DA SILVA *, MARIA JOSE	06/10/1970	CV277185	15/12/2011
DAHMANI *, ABDERRAHMANE	18/11/1971	T273037	14/08/2011

Apellidos y nombre	Fecha Nac.	Documento	Fecha Cad.
DALLMANN *TANK, MARGARITA AUGUSTE	31/03/1962	10727	02/03/2011
DAVILA *VALENCIA, ANGELEY CRISTINA	12/06/2008	Y01099215J	05/03/2011
DELGADO *VALVERDE, MARIANA DE JESUS	18/06/1972	X07830236R	14/01/2011
DIAZ *TORRES, ROSA ESMEIDER	19/07/1982	X06863609H	16/09/2011
DIOME *, DJIBRIL	07/07/2008	A00391632	25/02/2011
DIOME *, MAMADOU	22/08/2009		19/10/2011
DRISS *, SID AHMED	25/02/1976	X08701688Y	07/09/2011
DURAN *RODRIGUEZ, ANA MARIA	19/10/1979	SM59997	03/09/2011
EL ABDELLAOUI *, DRISS	01/12/1987	T853939	05/05/2011
EL AMRIA *, TARIK	01/01/1978	U290700	19/01/2011
EL ASRI *EL HAMRI, WAIL	09/04/2009		09/04/2011
EL BACHIRI *, HASSAN	10/09/1973	X09112881M	08/06/2011
EL DEIB *, NADIA ALI EISSA	20/03/1947	45238	28/01/2011
EL HAMDAOUI *, AHMED	03/12/1987	R916260	23/01/2011
EL HASNAOUI *, FATIMA	15/09/1985	X09932113T	06/04/2011
EL JARIDI *, BOUCHRA	12/07/1970	X06959398N	01/09/2011
EL KADIRI *, HAMZA	17/01/2008	X09560824T	30/09/2011
EL KADRI *, ABDELMAJID	01/01/1968	R075501	18/09/2011
EL KADRI *, LAHBIB	01/01/1968	P364144	30/03/2011
EL MAHDAG *, AYOUB	17/04/1992	X08568584A	20/02/2011
EL MESKINE *, MOHAMED	01/01/1965	T969255	11/12/2011
EL MIAS *, ABDELMOUMEN	01/01/1963	X06975680X	29/12/2011
EL OUAHDI *, ADIL	01/01/1983	X07815148R	05/12/2011
EL QACIMI *, ABDERRAZZAK	01/01/1970	U424951	08/07/2011
ELA *BISE, JUAN RAMON	30/10/1994	276305	16/09/2011
ELSAYAD *, ELSAYED MAHMOUD	10/08/1945	A00351445	28/01/2011
EQUISE *JANCKO, JUAN CARLOS	24/12/1975	7996734	26/01/2011
ERRAJI *, EL MOSTAFA	01/01/1972	X08986902C	09/11/2011
ES SANHAJI *, RACHID	01/06/1980	X06863792V	18/03/2011
ESSADANI *, SABER	18/06/1988	X09798511M	16/04/2011
ESSORDI *, MIMOUNA	25/12/1968	X09389381E	30/04/2011
EZIQUIEL *MORAES DE, JOSUE	20/08/1951	YA057614	04/09/2011
FELIZ *SANCHEZ DE, PRISCILLIA MADELEINE	09/01/1989	D0241016	12/05/2011
FERDOUS *, MOHAMED	05/01/1945	U295341	02/06/2011
FERNANDEZ *IRALA, SONIA	08/01/1981	6258977	29/07/2011
FERNANDEZ *SASTRE, ANIBAL DAMIAN	20/04/1986	B959962	29/06/2011
FERREIRA *ALVES, MARIA DA CONCEICAO	02/12/1982	CY140006	21/04/2011
FERREIRA *LIMA, AMANDA	16/04/1995	CZ480809	05/12/2011
FIALLOS *HERRERA, KEVIN GREGORIO	06/12/1999	X08176721Z	29/12/2011
FLORES *ARANIBAR, HECTOR	04/07/1962	X05558569K	23/04/2011
FLORES *QUIROGA, DADEYBA	04/08/1998	X08728293T	31/12/2011
FLORES *QUIROGA, HELIA	19/10/1994	X08728182G	23/04/2011

Apellidos y nombre	Fecha Nac.	Documento	Fecha Cad.
FLORES *QUIROGA, MELISSA	19/07/1996	X08728363R	23/04/2011
FLOREZ *, ARCADIO	17/07/1931	CC2410610	03/07/2011
FLOREZ *LOZANO DE, ZOILA ROSA	10/07/1961	CC31884271	20/10/2011
FRAGA *PEREIRA, ARLINDO	24/04/1976	X08476602K	02/12/2011
FRANCISCA *DOS SANTOS, ANDREIA	22/11/1971	CY278934	22/09/2011
GARCIA *ABZUETA, UBALDO HENRY	16/05/1950	X07251206L	16/09/2007
GARCIA *ARCILA, BEATRIZ ELENA	12/08/1971	CC31416977	25/02/2011
GARCIA *ATIENCIA, EDISON ANDRES	13/03/1990	Y00172155Z	28/09/2011
GARCIA *CAMPOVERDE, SEGUNDO MANUEL	27/06/1965	X06561291N	03/08/2011
GARCIA *CASTRO, FRANCISCO JAVIER	10/06/2009		10/06/2011
GOMES *DOS SANTOS SILVA, GABRIEL	17/11/1996	CT738046	29/05/2011
GOMES *DOS SANTOS SILVA, GABRIELLY	30/04/1999	CT737921	29/05/2011
GOMES *DOS SANTOS SILVA, GUSTAVO	20/06/2002	CT737922	29/05/2011
GOMES DE LIMA *, WLADIMIR UBIRAJARA	23/11/1970	X07836800X	14/08/2011
GOMEZ *AVILA, CAROLINA	15/02/1980	CC42138869	25/08/2011
GOMEZ *CARDONA, HECTOR FABIO	05/06/1989	X06217016R	13/01/2011
GOMEZ *NARANJO, JENS MARCEL	14/01/2009	Y00481382Y	14/01/2011
GONZALEZ *CRUZ DE LA, JORGE LUIS	11/11/1976	Y00317990Y	01/04/2011
GORELOVA *, GALINA	03/02/1947	X06297232Q	16/06/2011
GRAY *, BRITTANY	01/08/1987	X09401601Y	01/09/2011
GUERRA *AGUILAR, DOMINICK SKARLETH	14/03/2009		14/03/2011
GUERRERO *MARTINEZ, JAVIER	27/06/1976	X07583777X	28/12/2011
GUEYE *, SERIGNE	02/01/1972	10562821	13/05/2011
GUIMARAES *JUNIOR, CASEMIRO DE JESUS	07/11/1956	X05542575N	23/11/2011
GUTIERREZ *SALVATIERRA, EGBERTO L. 05/05/1985	924313083	24/08/2011	
GUZMAN *ESPINOSA, LINA YULIETH	12/09/1979	X08254127W	01/09/2011
HACHIMI *, BOUCHRA	01/12/1978	U787340	05/02/2011
HADDA *, AKRAM	23/12/2005	X09005146W	04/08/2011
HADI *, KAMILA FARAH	01/01/1972	T625410	19/06/2011
HAFID *BERRAHAL, BILAL	13/03/2009		13/03/2011
HAICHUN *, CHEN	28/09/1984	Y00437565G	22/06/2011
HAMZA *, AHRIZEN	09/12/1990	Y00845513R	27/11/2011
HARO *FERIGRA, MELANI SAMANTA	08/06/2009	Y00841589X	08/06/2011
HARRANE *, HASSANIA	12/09/1979	W602119	23/06/2011
HERRERA *GODOY, DARWIN GABRIEL	05/01/1988	X06424229F	03/08/2011
HERRERA *GRANDA, MARIA LUISA	03/08/1962	X08176710A	29/12/2011
HOUD *, ALI CHERIF	01/01/1976	2525969	19/06/2011
HOURI *, EL MAHJOUB	28/05/1982	P084613	03/08/2011
HRYSHAKOVA *, YAROSLAVA	10/05/1949	X06763433F	14/10/2011
HRYSHCHUK *, OLEKSANDR	07/05/1974	Y00284754M	28/02/2011
HRYSHCHUK *KRYSHCHUK, DANIEL	18/10/2006		28/02/2011
HU *, YUNYU	26/10/1974	X09953920A	27/11/2011

Apellidos y nombre	Fecha Nac.	Documento	Fecha Cad.
ILSON *FAVERI DE, JOAO	05/07/1979	CP323453	06/07/2011
INFANTE *CORREA, CRISTHIAN DAVID	07/11/1993	A0208708	29/09/2011
INFANTE *CORREA, GINA MAYROVI	27/07/1992	A0208707	29/09/2011
INTRIAGO *VELEZ, PEDRO JOSE	20/03/1934	1300859988	10/08/2011
JI *, YINMEI	27/03/1968	X09676637P	09/09/2011
JIMENEZ *FERNANDEZ, CECILIA	19/09/1974	8140075984	27/07/2011
KAMAH *, ABDELAZIZ	21/09/1967	X06567866D	22/06/2011
KESSAD *EP HAJJI, FATIHA	11/02/1982	X07592246S	09/09/2011
KHLIFA *, MOHAMMED	06/06/1974	X07782196P	14/10/2011
KRAGHEL *, LILA	10/11/1977	X08764746K	30/07/2011
LABRASSE *, SAID	14/02/1983	X02439351V	20/04/2011
LADYGIN *, VITALIY	12/03/1986	X09244603Y	10/03/2011
LAMANE *, SAID	07/06/1966	W652523	18/11/2011
LAMHANI *, MAHANI	01/01/1960	X03560596N	26/06/2011
LAN *, DONGWEI	31/12/1990	Y00239610X	04/02/2011
LAQTAIBI *, OUMAIMA	09/01/1995	W548850	12/01/2011
LARAQUI *HOUSSAINI, LINA	19/06/2009	Y00694704A	19/06/2011
LATULIPPE *, PATRICK	13/07/1984	X08205907J	09/11/2011
LEGDAH EP SABBAR *, LATIFA	20/10/1985	X08552166F	07/01/2011
LEHBIB *SELMA, SID AHMED	15/11/1977	X08320397D	27/01/2011
LEMA *TELLO, MARTHA MARIA	06/01/1981	X06629474T	08/09/2011
LEON *MOENA, JETRHO ISAAC	07/04/2003		09/10/2011
LERMA *JIMENEZ, CAMILO ANDRES	02/07/1991	X08780275W	09/09/2011
LESKOVA *, HALYNA	04/06/1960	AK775989	31/07/2011
LIM *, SOJOUNG	27/01/1967	GY0092951	14/04/2011
LINO *DA SILVA, EZEQUIEL	16/09/1983	CV751119	08/08/2011
LITVINOV *, YELENA VICTORIA	30/01/1984	401380367	04/02/2011
LOPEZ *MARTINS DE OLIVEIRA, SHIRLEI	19/06/1976	CP872109	03/04/2011
LOPEZ *RAMIREZ, MIKAELA	29/05/1978	Y01170097D	27/01/2011
LOPEZ *SANTANA, EXPEDITO	30/03/1994	X09251111M	25/06/2011
LUJAN *LOPEZ, SERGIO	18/06/1982	Y00289695R	17/07/2011
LUNGU *, VASILE	13/03/1985	A3607762	02/07/2011
MA *, JISU	16/04/1995	GY0092955	14/04/2011
MAAROUF *, NOUREDDINE	19/12/1990	X09410679E	10/09/2011
MACAS *ELIZALDE, TITO AMARO	21/11/1986	704796788	03/09/2011
MAHMUD *BUMRAH, ALI	01/01/1979	Y00784467C	29/10/2011
MAIS *, ABBELLA	10/10/1968	R342323	05/06/2011
MANSOURI *, MOHAMMED	09/07/1991	8199377	16/12/2011
MARIN *BONILLA, LUZ ESPERANZA	22/11/1973	X04313791A	21/09/2011
MAROCHKINA *, IRYNA	03/08/1979	X06409909Q	16/01/2011
MARQUES *GRAGEDA, MARIEL NAOMI	07/04/1995	CV028097	16/01/2011
MBALLO *, ABDOULAYE	12/10/1982	10539919	16/01/2011

Apellidos y nombre	Fecha Nac.	Documento	Fecha Cad.
MELGAR *PAZ, GUIDO	02/06/1972	X06933623C	28/09/2011
MELNIKOVA *, OLGA	03/05/1988	X04562972W	24/09/2011
MENDOZA *CALDAS, KLEBER ABDUL	03/02/1970	X06522519H	07/08/2011
MENDOZA *PONCE, GEMA CAROLINA	07/05/1991	Y00226665Z	29/12/2011
MERA *LOPEZ, ISABEL DEL ROCIO	11/07/1981	X06844811B	28/09/2011
MERO *SALTOS, EDWARD FERNANDO	27/12/1986	X07508278C	29/12/2011
MERO *SALTOS, GABRIEL EDUARDO	25/02/1989	X05188534X	30/12/2011
MESSIAS *SILVEIRA, JULIANA	29/03/1985	CT899644	09/11/2011
MESSIAS *SILVEIRA, MARTA	19/11/1983	CZ319920	09/11/2011
MOLINA *GUZMAN, WILLIAM ANDRES	22/01/2002	Y00226065N	01/09/2011
MOLINA *PINEDA, TRANSITO	02/11/1947	CC29324786	08/06/2011
MOLINA *ROJAS, MARIA DEL CARMEN	30/10/1978	6264829	11/03/2011
MORA *PINZON, SANDRA YAMILE	25/05/1980	Y00596649C	26/10/2011
MORAES DE*CHIANG, RICHARD	09/05/1994	X08040358H	11/03/2011
MORARI *, VLADIMIR	23/06/1956	A3803481	21/04/2011
MOREIRA *AZURDUY, ALEX EDUARDO	27/09/1981	7473769	07/08/2011
MOREIRA *AZURDUY, ANA SOLEDAD	06/05/1985	5697352	03/09/2011
MOREIRA *RIOS, ALEXANDRA ARACELI	14/11/2003	7476927	07/08/2011
MORENO *LEMA, DARWIN JAVIER	05/08/1980	X04215893Q	08/09/2011
MORENO *LEMA, ESTEFANY LISSET	03/02/2009	Y00534374Y	03/02/2011
MORENO *LEMA, PAOLA JAZMIN	10/03/1999	X07413431W	08/09/2011
MOUAZIZ *, TAHER	01/01/1972	N892356	30/12/2011
MOUMEN *, HAFIDA	01/01/1973	P896990	08/01/2011
MOUMIIZ *, AZIZ	01/01/1978	X08080303N	02/11/2011
MUÑOZ *BLANDON, JHON JAIRO	10/03/1966	X08170740J	30/09/2011
MUÑOZ *COLLAZOS, ANDERSON DAVID	01/10/1989	X07816172J	25/02/2011
MUÑOZ *ROBLES, SELAMNESH	12/10/2006	EP0950686	08/10/2011
MUÑOZ *RUIZ, GLORIA ELENA	21/06/1972	X02051466G	01/04/2011
NASSAH *, JAAFAR	03/04/1983	X09419934P	01/04/2011
NAZIL *, AYA	29/07/2006	X08149112M	03/03/2011
NEGRU *, TATIANA	18/02/1973	Y01278767G	02/04/2011
NEIRA *ESTUPIÑAN, MAYRA TATIANA	22/07/1981	X06689673P	28/12/2011
NFUMI *SIPELE, TERESA LOURDES	21/01/1979	849407	11/09/2011
NUNES *BROUGHTON, THAIS DE LOURDES	03/11/2003	687527	01/09/2011
NUNES *BROUGHTON, TRINITY DE PAMELA	03/11/2003	687526	01/09/2011
NUNES *GOMES, JOYCE DE LOURDES	31/03/1973	CS687524	01/09/2011
OLIVA *TORRES, MARIA SALOME	22/10/1987	5687289	28/03/2011
OLIVEIRA DE*, RAQUEL	31/05/1974	CV097293	04/02/2011
ORTEGA *ORTEGA, LUIS ALBERTO	05/01/1975	X06666427S	03/09/2011
ORTIZ *LOPEZ, CARLOS EDUARDO	17/07/1946	X04294467E	11/12/2011
OSORIO *ECHEVERRI, LIA	18/10/1968	CC42778492	19/02/2011
OSSA *GARCIA, VIVIANA	01/03/1995	RN22494234	05/02/2011

Apellidos y nombre	Fecha Nac.	Documento	Fecha Cad.
OSSA *OSORIO, JESUS ANTONIO	02/05/1967	CC16220709	25/02/2011
OTALVARO *IZQUIERDO, CAROLINA	07/06/1980	X07955869P	15/04/2011
OUALHEM *, ABDELLAH	27/09/1986	R949102	29/09/2011
OUARITI *, YOUSSEF	23/02/1979	X06641945M	25/09/2011
OUDEIF *EL KEBDANI, KHALID	16/09/1959	X04837542K	12/01/2011
OULD EL *FELLAH, EL MOSTAFA	01/01/1970	X02247346Q	04/12/2011
PACHECO *JEREMIAS, SANDRO RODRIGO	04/05/1971	CY603351	25/06/2011
PADILLA *ESPINDOLA, FANNY	31/12/1970	X09489505G	23/12/2011
PAN *WANG, JIA RUN	03/08/2009		03/08/2011
PAZTORIZA *MONTEROS, OLGA	26/01/1943	X06704116F	27/08/2011
PEDROZO *, DIVONSIR	17/06/1968	X07309729F	04/09/2011
PEÑA *LLANOS, EDISON NAPOLEON	14/07/1973	X06242951S	23/09/2011
PEREIRA *, SANDRA	14/01/1977	CY283250	20/08/2011
PEREIRA *BARBOSA, ALEJANDRO	08/02/2008		21/12/2011
PEREIRA *LIMA CARVALHO, VANIA	18/07/1973	CS506827	10/08/2011
PEREZ *LOPEZ, MARIA CRISTINA	25/10/1986	Y00220907Y	30/09/2011
PLACIDES DE*ALMEIDA JUNIOR, OSWALDO	25/02/1987	CX481078	23/06/2011
PLATA *ARANCIBIA, MARIBEL	15/02/1986	7686171	13/01/2011
POLANCO *NEGRON, JACINTO ROBERTO	12/05/1976	X05498280S	03/08/2011
POLANCO *RIVERA, ROBERTO JEAN	25/09/1998	X07275518C	03/08/2011
POLANCO *RIVERA, SAMANTHA GABRIELA	25/09/1998	X07275528F	03/08/2011
POLO *GAMARRA, VICENTE RAUL	30/03/1957	X03111208K	02/03/2011
PONCE *COLQUE, LUZ MARIELA	31/03/1982	5851445	27/04/2011
QUEZADA *GALARZA, ROLANDO FERNANDO	03/12/1978	X09260056A	07/04/2011
RACHI *DOULA, WIAM	05/04/2009		05/04/2011
RAJI *, ABDELLAZIZ	01/01/1971	R481301	30/03/2011
RAMIREZ *CANEVARO, MARTIN ALBERTO	01/12/1974	3628683	29/10/2011
RAMIREZ *PIMENTEL, MARCELA NANCY	16/07/1964	1839904	27/01/2011
RAMIREZ *VALLE, ANGEL FERNANDO	14/10/1975	X05743275Z	11/02/2011
RECALDE *VILLACIS, DAFNE SARAI	01/12/2007	Y00938203R	28/09/2011
RIOS *MORODIAS, NANCY	04/04/1987	X08498508P	20/07/2011
RIVERA *PINCAY, JESSICA YADIRA	12/05/1980	X06737184R	03/04/2011
RJAFALLAH *, BOUBKAR	31/12/1973	X08192874K	19/10/2011
ROBAI *, CHERKAOUI	01/01/1981	Y00018229G	27/11/2011
ROCHA *DA SILVA, FABRICIO	11/01/1982	CX782526	16/09/2011
ROCHA *VILLEGAS DE, ADELA	04/01/1955	852408	19/08/2011
RODRIGUEZ *GONZALES, VERONICA SILVANA	21/04/1980	Y01281046Y	31/08/2011
RODRIGUEZ *OLIVA, HEIDI	11/10/2008		28/03/2011
ROJAS *, GLADYS MIRIAM	19/02/1959	Y00125132A	28/03/2011
ROJAS *LOZANO, ANDREA	07/08/2009		07/08/2011
ROJAS *RIVAS, YOLANDA	02/08/1975	X09944463E	18/08/2011
ROMAN *ROCHA, JOSELIMBERT	09/10/1981	6476486	11/02/2011

Apellidos y nombre	Fecha Nac.	Documento	Fecha Cad.
ROMERO *VITE, ANGEL GEOVANNY	13/03/1978	Y00035366Y	16/03/2011
ROS *LARA, ADRIAN TEGEGN	10/04/2005	EP0837410	24/03/2011
ROSALES *AYALA, OSCAR	13/11/1967	3216837	11/03/2011
ROSAS *FLORES, ELIODORO	03/07/1981	X09017599N	03/09/2011
RUBIO *QUIJIJE, MANUEL MESIAS	20/06/1967	X05574782L	27/05/2011
SABALY *, MAMADOU SAIDOU	17/01/1977	X05803336E	25/07/2011
SADIKI *, YOUNES	04/07/1986	X08645254Z	05/06/2011
SAKA *NFUMI, JOSE MARIA	19/05/2006	714608	11/09/2011
SALAS *BRAVO, MARIA LUPE	13/07/1976	X06154533D	16/03/2011
SALAZAR *SUAREZ, JUAN CARLOS	22/04/1977	X08209166Y	16/03/2011
SALGADO *REYES, ALDO	09/04/1969	Y00582849C	21/10/2011
SALGADO *VILLANUEVA, DANIEL JUDA	17/05/1997	Y00581704W	21/10/2011
SALGADO *VILLANUEVA, ESTHER ABIGAIL	28/10/1998	Y00581714N	21/10/2011
SALIK *, ZOHRA	06/07/1972	Y00022331N	15/05/2011
SALIMA *HAIBA, ISHAGH	08/12/1948	Y00635494H	30/12/2011
SANTOS *CARDOSO, FLAVIA	14/04/1986	CY847121	15/12/2011
SATOUAL *, BOUAZZA	20/06/1978	T908319	21/05/2011
SAURI *CONDES, ANGEL LUIS	01/08/1971	C664083	08/09/2011
SBAHI *, TOUHAMI	30/12/1986	5874472	30/03/2011
SERNA *ACEVEDO, AMANDA	01/10/1953	CC24954819	04/08/2011
SIEBADJI *, CHRISTIAN	27/04/1982	86190	15/06/2011
SILVA *, MARTIN DANIEL	04/11/1979	X09485911K	20/10/2011
SILVA *OLIVEIRA DE, UILIAN	06/10/1984	CV631025	28/07/2011
SOARES *AVELINO, ISABELLA	23/01/2009		23/01/2011
SOLOVIEV *, ALEXEY	30/03/1977	2735421	23/05/2011
SOMATE *, MUSTAPHA	20/11/1978	N802177	20/07/2011
SOUILEM *, AHMEDOU	10/06/1951	919904	05/02/2011
SOUSA DE*BATISTA, ALZENIR	26/07/1983	CV997583	14/09/2011
SOUZA DE*, RONARA RENATA	04/09/1981	CY746071	08/07/2011
SOUZA DE*CORREIA, PATRICIA	11/06/1980	CX337973	31/03/2011
SY *, LAMINE	06/12/1963	X06877329F	07/01/2011
TABACH *, ABDELHAK	16/05/1983	X09342230K	08/01/2011
TAKEMOTO *SILVA, KAREN ORIANA	23/07/1976	X07097520L	15/04/2011
TAKYI *, JAMES	20/05/1976	H1649596	25/08/2011
TANTALEAN *VARGAS, JAVIER	06/04/1974	X08845665A	18/11/2011
TAPIA *MERCADO, MARIA CECILIA	26/04/1984	Y00398803C	07/07/2011
TARGA *, FADILA	08/06/1983	U930610	27/02/2011
TARIK *, SALHA	01/01/1972	P349505	19/06/2011
TIAGUARO *ATIENCIA, ROBERTO JAVIER	23/05/1987	X07852272A	23/06/2011
TICU *, ECATERINA	15/06/1969	A3704411	03/12/2011
TICU *, RADU	04/08/1988	Y00550357G	17/09/2011
TICU *, RODICA	04/08/1988	Y00719255J	08/07/2011

Apellidos y nombre	Fecha Nac.	Documento	Fecha Cad.
TIPANLUISA *MATA, SANDRA VIVIANA	02/06/1985	X07587298N	11/03/2011
TKACHYK *, ZHANNA	30/11/1982	P0347561	06/04/2011
TORRES *SANCHEZ, ALFREDO RODOLFO	29/03/1958	X09883884W	23/12/2011
TOSCANO *JIMENEZ, ALMA PAMELA	04/01/1997	G02497416	27/07/2011
TOSCANO *JIMENEZ, PALOMA VICTORIA	05/11/1998	G02497294	27/07/2011
TOSCANO *SALDIVAR, VICTOR MANUEL	13/05/1972	Y00392554G	02/06/2011
TOUIBI *, NAWFAL	25/09/1983	U465628	15/04/2011
TRAORE *DIARRA, LACINA	04/02/2009	Y00683871A	04/02/2011
TROMPETA *ACOSTA, CRISTHIAN ANDRES	14/02/1984	X07285692M	14/12/2011
TRUJILLO *ROJAS, ISABEL	05/04/1984	X08273330T	18/08/2011
TUNIKA *, AMMED	10/10/1968	A1829036	02/07/2011
USTARIZ *CHAMBI, JOSE LUIS	01/09/1980	X07654829S	07/08/2011
USTARIZ *CHAMBI, MARCIAL	30/06/1971	X08940951T	25/04/2011
VALVERDE *BRITO, CECILIA ESPERANZA	03/12/1961	X09441185F	07/05/2011
VELASCO *VALENCIA, GLORIA CECILIA	05/03/1974	CC66900974	24/03/2011
VELASCO *VALENCIA, VALERIA	15/03/2008		29/06/2011
VERA *BARCO, ROSARIO DE LA CRUZ	12/09/1972	X06501127Q	14/07/2011
VILELA *PONCE, ROSA LILIA	18/07/1962	X08226621G	31/08/2011
VILEMA *COIMBRA, PABLO RAUL	24/05/2009	Y01303874H	24/05/2011
VILLA *MEDINA, MARIANA	20/04/1992	RN23252255	25/09/2011
VILLANUEVA *ORDUÑA, YOLANDA GABRIELA	20/08/1971	Y00581679T	21/10/2011
VINUEZA *MITE, LUIS ALBERTO	26/05/1955	X06864267D	24/06/2011
VITE *CUADROS DE ALCIVAR, ROSA MARIA	04/08/1972	X04244839M	11/03/2011
VIVANCOS *CORONADO, JOHN ALBERTO	19/03/1987	6344597	09/05/2011
WANG *, DONGLEI	11/11/1981	X07069996A	11/03/2011
WU *, YINZHEN	21/02/1975	X06716835F	14/12/2011
YAAGOUBI *, MOHAMMED	01/01/1987	X07596913J	19/01/2011
YAGUACHE *GONZALEZ, IVAN VICENTE	03/05/1985	X06837615Z	04/06/2011
YALAOUI *, MOHAMMED	08/07/1985	X09340948G	27/07/2011
YAMOUNI *, HADJ	13/07/1967	5664834	30/12/2011
YASHIN *, GENNADY	05/09/1950	X06616625P	27/07/2011
YASHINA *, OLGA	11/04/1953	X09410543R	27/07/2011
YAZIDI *, MOHAMMED	17/08/1981	X09370085T	24/06/2011
YU *, MIN	16/10/1963	G20244429	18/02/2011
YUGZHI *TACURI, LUIS ALBERTO	11/10/1985	X04712941B	24/06/2011
ZAMBRANO *ZAMBRANO, LORENA ESTEFANIA	06/07/2009	Y01026813S	06/07/2011
ZARUMA *CORDOVA, JENNIFER MARCELA	02/12/2000	X07255155N	10/01/2011
ZARUMA *CUALCHI, WILSON MARCELO	21/09/1969	X04323190H	10/01/2011
ZIMMER *, LORI MARIA	13/02/1954	YA123007	01/09/2011
ZUOSEN *, XIA	09/08/2002	Y00437574J	22/06/2011

En Molina de Segura a 23 de febrero de 2012.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3663 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 121 del Plan General de Murcia que afecta al Eje Estructurante Costera Norte (Ámbito I). Expte. 43/11.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, el proyecto de Modificación Puntual nº 121 del Plan General de Murcia que afecta al eje estructurante Costera Norte (Ámbito I), se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 6 de febrero de 2012.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3664 Nueva redacción del artículo 5.12.3 de las Normas del Plan General de Murcia.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2003, acordó dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 2002, por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. José Alemán Oilvares contra la Orden de 31 de enero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, reduciendo el retranqueo posterior para la parcela unifamiliar RH y fijándolo en un mínimo de 5 metros.

Por lo tanto, la nueva redacción al artículo 5.12.3. de las Normas del Plan General es la siguiente:

"Artículo 5.12.3. Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela:

1. Todas las parcelas existentes en el momento de la Aprobación Inicial del presente Plan General serán edificables.

2. A efectos de segregación de parcelas se entiende por parcela mínima la de 800 m2 de superficie y 16 metros de lindero frontal.

3. Las parcelas podrán vallarse mediante elementos diáfanos de altura máxima 1 metro.

Posición de la edificación:

La vivienda, siempre unifamiliar, puede situarse adosada o aislada, siguiendo las condiciones siguientes:

1. En parcelas que cumplen la parcela mínima de 800 m2:

a) La vivienda unifamiliar adosada sólo puede construirse en aquellas parcelas que se sitúen a continuación de 3 o más adosadas existentes en el momento de la Aprobación Definitiva, siempre y cuando éstas tengan sus laterales medianeros, y nunca incrementándose en más de dos unidades de edificación por parcela. La vivienda o viviendas se alinearán a vial, aunque pueden retranquearse siguiendo la línea de fachada de las viviendas colindantes para la formación de una terraza privada.

b) En la vivienda unifamiliar aislada, la edificación se retranqueará como mínimo 5 m del lindero frontal y 5 m del posterior; y podrá estar separada de manera distinta respecto a los linderos laterales siempre que la suma de las separaciones a ambos linderos sea como mínimo de 6 m, y ninguna de las separaciones sea inferior a 2 m.

2. En parcelas con superficie inferior a la mínima de 800 m2 sólo podrá construirse una vivienda por parcela y será adosada si hay medianera colindante con una longitud máxima de fachada de 10 m. Si no fuere adosada, se separará la edificación como mínimo 2 metros de los linderos laterales. La edificación será alineada a vial, aunque puede retranquerarse siguiendo la línea de fachada de las viviendas colindantes para la formalización de una terraza privada.

NPE: A-030312-3664

Ocupación:

1. La ocupación de la parcela por edificación no será mayor del 20% de la misma, y en ningún caso superará los 200 m2 de superficie en planta.

2. Al menos el 80% de la superficie de parcela no ocupada por edificación se destinará al uso agrícola.

3. En parcelas inferiores a 800 m2 la edificabilidad no podrá superar 0,5 m2/m2.

Altura de la edificación:

El número máximo de plantas será de 2 (7 m), planta baja más una."

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 7 de febrero de 2012.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

3665 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, aprobó inicialmente, en sesión de 20 de febrero, la mencionada Ordenanza.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General del Pleno, sita en Glorieta de España, 1, 1.ª planta.

Murcia a 21 de febrero de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

3666 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades y Ejecución de Obras.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, en sesión de 26 de septiembre aprobó inicialmente la propuesta de Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades y Ejecución de Obras. Sometida a información pública mediante anuncio en el BORM nº 237 de fecha 14 de octubre de 2011 se han presentado alegaciones a la misma, las cuales han sido resueltas procediéndose a la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza, en reunión de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de 20 de febrero de 2012, cuyo texto íntegro se inserta a continuación entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa sobre el establecimiento en el Municipio de Murcia de actividades de servicios y su funcionamiento, así como en relación con los procedimientos de licencias urbanísticas todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por los artículos 84 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

2. Desde la administración municipal se impulsará y dará prioridad a la utilización de medios telemáticos y de administración electrónica en la tramitación de los procedimientos de intervención administrativa relativos al ejercicio de actividades de servicios y a la ejecución de obras por parte de los ciudadanos.

3. La Administración municipal adoptará medidas que incentiven la participación ciudadana en los procedimientos de exposición pública de las actividades sometidas al trámite ambiental, mediante la publicación telemática de la relación de expedientes sujetos a la misma.

Artículo 2. Sujeción a licencia municipal.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, y sin perjuicio de las excepciones previstas en la presente ordenanza, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación,

traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Murcia, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa.

2. En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada legislación, se entenderá que no es preciso obtener licencia municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

- Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.

- Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

- Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.

- Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.

- Las actividades que conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, estén sujetas al régimen de comunicación previa.

- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

3. Para la tramitación de las licencias de actividad o apertura, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto de determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

TÍTULO II.- MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo 1.- Régimen de comunicación previa.

Artículo 3. Comunicación previa.

1. Como medida de simplificación administrativa se establece un régimen de comunicación previa, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho régimen se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

2. En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación previa del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

3. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza respecto de las que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su

funcionamiento, sin perjuicio de la verificación y comprobación posteriores que se realicen por la Administración.

Artículo 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.

1. Bastará la comunicación previa al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones siguientes:

a) Inicio del ejercicio de actividades mercantiles, comerciales o de servicios exentas de calificación ambiental, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

- Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

- Que no funcionen en horario nocturno, entendiendo como tal el comprendido entre las 22,00 h. y las 7,00 h.

- Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

- Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica en materia de patrimonio histórico-artísitico.

- Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

b) Cambio de titularidad de licencias de actividad, que no implique modificación o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad, así como transmisión de actividades sujetas a comunicación previa que no implique modificación o ampliación de la actividad que pudiera determinar la necesidad de obtener licencia municipal conforme a la legislación vigente.

Dichos cambios de titularidad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

c) Comunicación previa al inicio y puesta en funcionamiento de actividades que hubieran obtenido previamente la correspondiente licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, conforme a lo previsto en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada o norma que la sustituya, y con los límites, requisitos y procedimiento previstos por dicha Ley o por la presente ordenanza.

2. Aquellas actividades exentas de calificación ambiental, que por incumplir alguna o algunas de las condiciones del presente artículo, puedan afectar a la protección del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, o a la seguridad o la salud públicas, quedan excluidas del régimen de comunicación previa y por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberán obtener, con carácter previo a su inicio, la correspondiente licencia municipal de actividad.

3. Para la obtención de dicha licencia, que se tramitará conforme al procedimiento previsto por la legislación vigente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación prevista en el artículo 6 de la presente ordenanza.

4. Sin perjuicio de la sujeción del ejercicio de las actividades indicadas en el presente artículo, al procedimiento de comunicación previa, la realización de las obras o instalaciones que en su caso sean precisas para el desarrollo de la actividad estarán sujetas a la previa o simultánea obtención de licencia urbanística, de acuerdo al procedimiento que en cada caso corresponda conforme a lo previsto en el título tercero de esta ordenanza.

Artículo 5.- Procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar previamente a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en el artículo 3.1 de la presente Ordenanza.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

Artículo 6. Documentación.

1. Para la comunicación previa de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.1.a):

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.

b) Impreso de autoliquidación y Carta de pago de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales.

c) Certificado, suscrito por técnico competente sobre cumplimiento de la normativa urbanística y de accesibilidad, conforme al modelo uno (1), de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

d) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actividad real a desarrollar.

- Nombre del promotor.

- Situación de la actividad.

- Superficie construida en m2, donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc.).

- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.

- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.

- Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

- Plano de situación del PGOU vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

- Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias, así como la descripción de todas las instalaciones y maquinaria y planta, todo ello acotado

- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas que abarquen la totalidad del exterior e interior del establecimiento.

e) Certificación, suscrita por técnico competente, sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

f) Declaración responsable del solicitante, de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, así como del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad.

2) Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad, así como de la transmisión de actividades sujetas a comunicación previa:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Gerencia de Urbanismo, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, o que deriven de la legislación en el caso de actividades sujetas a comunicación previa, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la normativa estatal, autonómica o local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización o comunicación, en particular en relación con las condiciones en materia de seguridad contra incendios.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

d) Declaración responsable del nuevo titular de haber cumplido ante la administración regional competente en materia de industria, todas aquellas obligaciones que le sean legalmente exigibles, y que deriven de dicho cambio de titularidad, incluida, en su caso, la de encontrarse en posesión de la autorización

de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

Artículo 7. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Conforme a lo previsto por la legislación vigente reguladora de la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, conforme a lo prevenido por la legislación vigente.

4. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5. Cuando la comprobación municipal constatara que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión y/o cese, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

Capítulo 2.- Medidas de simplificación y agilización del procedimiento de licencia de actividades sujetas a informe de calificación ambiental.

Artículo 8.

La tramitación de las licencias de actividades sujetas a informe de calificación ambiental, se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, o norma que los sustituya, con las particularidades que se regulan en el presente capítulo dictado en desarrollo de dicho procedimiento conforme a lo previsto en los artículos 60 y 62 de la citada ley.

Artículo 9. Solicitud de la licencia de actividad.

1. Conforme a lo previsto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a la solicitud de licencia municipal de actividad para la que se exija informe de calificación ambiental, así como para sus modificaciones sustanciales, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.

b) Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las ordenanzas fiscales.

c) Proyecto técnico de la actividad, suscrito por técnico competente.

d) Memoria ambiental, suscrita por técnico competente.

e) Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.

2. El proyecto técnico y la memoria ambiental tendrán el contenido previsto en la legislación reguladora de licencias de actividad, incluido, en su caso, el establecido en virtud de ordenanza municipal. Por el Ayuntamiento se normalizará el contenido de dichos documentos a través de modelos o plantillas de carácter oficial, y se establecerá en cada caso el número de copias y soporte de las mismas que sea necesario presentar para garantizar la agilidad de la tramitación.

3. En el caso de que el proyecto técnico de la actividad contuviera previsiones que implicaran directa o indirectamente la necesidad de ejecutar obras o instalaciones sujetas a los procedimientos ordinario o simplificado general regulados en el Título Tercero de esta ordenanza, deberá tramitarse conjuntamente con la licencia de actividad la correspondiente licencia urbanística, presentando para ello la documentación que sea necesaria. En el caso de que no fuera necesario ejecutar ningún tipo de obras o instalaciones, o de que se tratara de obras menores sujetas al procedimiento simplificado especial regulado en el artículo 18 de la presente ordenanza, el proyecto técnico de la actividad deberá justificar suficientemente dicho extremo.

Artículo 10. Información pública y vecinal.

Para el período de información pública y vecinal que, conforme lo previsto en la legislación vigente, realice el Ayuntamiento en el curso del procedimiento de licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, se observarán las siguientes reglas:

a) Se someterá el expediente a información pública mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento por un plazo de 10 días.

b) En el caso de actividades aisladas, en todo caso se incluirá entre los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, los que residan en edificaciones ubicadas en las parcelas inmediatas o muy próximas a aquella en la que se pretenda implantar la actividad.

c) En el caso de actividades no aisladas, la notificación en todo caso se deberá realizar a los vecinos que residan en la edificación en la que pretenda desarrollarse la actividad, y en su caso, en las edificaciones contiguas o muy próximas.

Artículo 11.- Resolución.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en las actividades sometidas a informe de calificación ambiental, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud. No obstante, dicho otorgamiento por silencio administrativo no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico, de las prescripciones de la citada ley o de sus normas de desarrollo, o de la legislación sectorial aplicable.

2. La resolución de la solicitud de licencia de actividad, en el caso de que sea estimatoria, incorporará las condiciones, medidas correctoras y determinaciones contenidos en el informe de calificación ambiental, así como en el resto de los informes técnicos emitidos.

TÍTULO III.- MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 12.- Se establecen los siguientes procedimientos de control administrativo para los distintos actos de edificación y uso del suelo:

a) Procedimiento ordinario, para la obtención de licencia urbanística de todas aquellas obras que conforme a lo previsto en la legislación vigente estén obligadas a la presentación de proyecto técnico.

b) Procedimiento simplificado general para la obtención de licencia urbanística de aquellas obras de adecuación o reforma de escasa entidad que, no precisando de la presentación de proyecto técnico, se considera no obstante que tienen la suficiente complejidad como para contar con una dirección técnica.

c) Procedimiento simplificado especial, para aquellas obras menores determinadas por la presente ordenanza, que no precisan de proyecto ni de dirección técnica, y que por consiguiente bastará la comunicación previa al Ayuntamiento por parte del promotor para que quede reconocido su derecho a ejecutarlas.

Artículo 13.- Procedimiento ordinario.

1. La licencia urbanística exigida para la realización de aquellos actos de edificación que, teniendo la consideración de obra mayor de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación urbanística, precisen además de la presentación de un proyecto técnico conforme a la legislación reguladora de la edificación, se tramitará en virtud del procedimiento establecido por la legislación general y urbanística, en los plazos y con los efectos en ella previstos.

2. Por el Ayuntamiento se podrán establecer modelos o formularios oficiales para la solicitud y el resto de la documentación a presentar, a fin de incrementar la racionalización, eficacia y celeridad administrativas.

Procedimiento simplificado General

Artículo 14.- Obras sujetas al procedimiento simplificado general.

1. El procedimiento simplificado para la obtención de licencia urbanística se aplicará con carácter general a aquellas obras de adecuación o reforma de locales o viviendas, con independencia de que tengan la consideración de mayores o menores, cuya escasa entidad no haga necesaria la presentación de un proyecto técnico, pero sí la existencia de una dirección técnica que garantice la seguridad de su ejecución, y en particular a aquellas obras de adecuación o reforma de locales o viviendas que conforme a lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o norma que la sustituya, no tengan la consideración de edificación y por lo tanto no requieran proyecto técnico.

Artículo 15.- Solicitud de licencia por el procedimiento simplificado general.

La solicitud de licencia urbanística se formulará mediante instancia según modelo normalizado, a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1- Hoja básica de presupuesto, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO y Hoja de autoliquidación del impuesto.

2- Planos:

- Plano se situación, esc.1:2.000 Plan General.

- Plano de estado actual, esc. 1: 50.

- Plano justificativo de accesibilidad y evacuación.

- Fotografías del estado actual, (Fachada, accesos, interiores todas las dependencias o ángulos).

3- Memoria descriptiva valorada, que deberá tener el siguiente contenido:

3.1 Justificación urbanística:

3.1.1 Clasificación y calificación.

3.1.2 Usos permitidos y previsto.

3.1.3 Justificación de cumplimiento de Normas y Ordenanzas.

3.1.4 Justificación de que la edificación a reformar no se encuentra en situación de fuera de ordenación.

3.2 Descripción del edificio:

3.2.1 Descripción de la edificación actual. (composición, edad, sistema constructivo, etc.)

3.2.2 Estado actual de la construcción y su estructura, patologías, seguridad.

3.3 Descripción de las obras a ejecutar:

3.3.1 Distribución, programa y usos.

3.3.2 Superficies.

3.4 Descripción de las soluciones constructivas:

3.4.1 Descripción de las técnicas constructivas y materiales a emplear, por partidas

3.4.2 Descripción de las instalaciones y sus características técnicas.

4- Anexos técnicos:

4.1 Justificación de accesibilidad.

4.2 Justificación de vías de evacuación y prevención de incendios.

4.3. Estudio básico de seguridad y salud.

5- Declaración responsable suscrita por el promotor y por el director técnico en la que conste el encargo y la aceptación respectivamente, de dicha dirección técnica, así como el compromiso por parte de éste último de cumplimiento de la normativa aplicable a las obras descritas, durante su ejecución.

6- Presupuesto:

Mediciones y Presupuesto de ejecución material por capítulos y partidas.

Artículo 16.- Inadmisión de la solicitud.

En aplicación del artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá inadmitirse la solicitud, si del examen de la documentación aportada, o de su verificación por el Ayuntamiento, se constatara que las obras a realizar incumplen manifiestamente los presupuestos y condiciones previstos en la presente ordenanza para acogerse a este procedimiento simplificado. En tal caso, por el solicitante podrá instarse nuevamente la licencia a través del procedimiento que le corresponda.

Artículo 17.- Plazo de resolución.

Recibida y admitida a trámite la solicitud, se emitirá el informe o informes pertinentes, debiendo resolverse el expediente en un plazo máximo de un mes. El indicado plazo se suspenderá en los supuestos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, dándose cuenta al solicitante de la suspensión.

Artículo 18.- Procedimiento simplificado especial.

1. El procedimiento simplificado especial se aplicará a aquellas obras menores que se encuentren dentro de los límites establecidos en el baremo previsto en la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, las cuales, por su mínima complejidad técnica y escaso riesgo para la seguridad, no precisan de la presentación de proyecto técnico ni de una dirección técnica de las mismas, por lo que se considera suficiente una comunicación previa que contenga la declaración responsable de las obras a realizar por parte del solicitante, para que quede reconocido su derecho a ejecutar las obras comunicadas.

2. Para que se produzca dicho reconocimiento y el promotor pueda proceder a la ejecución de las obras, bastará la comparecencia del interesado en la oficina correspondiente, donde se aportará la comunicación previa, así como una declaración de las obras a realizar, un presupuesto de las mismas y la correspondiente autoliquidación del Impuesto. En estos casos, el acto de comunicación previa implicará el reconocimiento por parte del Ayuntamiento del derecho del interesado a ejecutar las obras objeto de la comunicación, sirviendo el justificante del pago del impuesto de documento acreditativo de dicho reconocimiento.

Disposición adicional

Mediante Decreto de alcaldía, que deberá ser objeto de la correspondiente publicación, se podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones contenidos en los anexos a esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación de los distintos procedimientos simplificados regulados por la presente ordenanza, podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en cada caso.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ordenanza municipal y, en especial La Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en materia de implantación de actividades, aprobada definitivamente mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo de fecha 22 de junio de 2009 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de septiembre de 2009, así como su modificación cuya aprobación se elevó a definitiva y fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de marzo de 2010.

Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

ANEXO – MODELOS DE CERTIFICACIONES-

1) Certificado técnico sobre cumplimiento de normativa urbanística.

"D....., Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial de....., de....., en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada....., sita en. .....

Certifica:

1.º Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGMO como..... ....., o por el planeamiento de desarrollo co mo:....., y que califica el Emplazamiento del establecimiento como zona.....

2.º Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de..... establecido en el PGMO de Murcia.

3.º Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento

4.º Que la actividad se va a realizar en un edificio que no se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural o Catalogado por el Planeamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Murcia a… de…..... de….

Firmado:…"

2) Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de comunicación previa.

"D……, Colegiado con el número……, en el Colegio Oficial de ……, de ……..,

CERTIFICA:

1.º Que la actividad de....., sita en..... cuyo inicio se comunica por D....., así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos presentados.

2.º Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

3.º Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico- sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4.º Que la actividad se va a desarrollar en un local que cumple con las condiciones de accesibilidad exigidas por las normas vigentes de aplicación y en especial las exigidas por el CTE.

5.º Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el artículo 11.º del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

6.º La ocupación total de la actividad es de …… personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

……, a ……. de…….. de ……."

Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

3667 Nombramiento de personal eventual de esta Corporación.

En virtud de Decreto de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

"Murcia, 30 de enero de 2012

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2011 que modifica el punto tercero del acuerdo Plenario de 27 de junio de 2011, sobre establecimiento del número y régimen de retribuciones del personal eventual de la Corporación, y con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo el resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar en calidad de funcionario eventual, a D. Rubén Aragón Cañas, con D.N.I. n.º 34.786.818-P que ejercerá las funciones de Apoyo al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Pleno de 22/12/2011, equiparadas al puesto C2 515, con efectos del día 1 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento."

Murcia a 27 de febrero de 2012.— El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3668 Modificación del Régimen de Dedicación de un miembro de la Corporación.

En virtud de Decreto de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

"Murcia a 6 de febrero de 2012.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2011, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el Art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, vengo en disponer:

PRIMERO.- Incluir en el régimen de dedicación parcial sin delegación de competencias a D. Manuel Durán García, Concejal Delegado del Distrito n.º 8.

SEGUNDO.- Los efectos del presente Decreto, conforme al citado acuerdo plenario, serán del día 1 de febrero de 2012."

Murcia a 27 de febrero de 2012.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

3669 Resolución requiriendo el ingreso del coste de la ejecución subsidiaria del vallado y limpieza del solar situado en C/San Juan n.º 10, Algezares, Murcia. (Expte. 944/2011-DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no siendo posible su práctica en el último domicilio conocido, se pone en conocimiento de los interesados indicados en el punto 2, que el 14 de diciembre de 2011, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo emitió la siguiente resolución:

"Por decreto de 13 de mayo de 2011 se ordenó a Providemur S.L., ajustar el solar, con vallado deficiente y con maleza y basura en su interior, situado en C/ San Juan nº 10, Algezares, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con el informe del Servicio Técnico, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, se autorizó el gasto de 747,65 € para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 148/11 de 09 de noviembre de 2011, por importe de 747,65 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

57,60 m3 desmonte de escombros y material acumulados, incluso desbroce y eliminación de arbustos si los hubiera, realizado con medios mecánicos, con parte proporcional de carga, clasificación del material para su traslado a vertedero, transporte y canon a vertedero autorizado (Volumen > 20 m^3) a.....11,00.....663,60 €

18 € IVA....114,05 €

TOTAL..... 747,65€

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado: "En relación con la factura nº 148/11 de fecha 9 de noviembre de 2011, presentada por la empresa Construcciones Hermanos Chelines, S.A., por la actuación realizada relativa a la ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento ordenadas en el expediente 944/11 DU (limpieza de solar), alcanzando dicha factura el importe de 747,65 € (I.V.A. incluido) se declara la conformidad con la misma".

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Aprobar y ordenar el pago de la factura n.º 148/11 de Construcciones Hermanos Chelines, S.A., por importe de 747,65€, correspondiente a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a Providemur, S.L. por resolución de 13 de mayo de 2011.

2.º Requerir a Providemur, S.L., el ingreso de 747,65€ a que asciende el importe de la ejecución subsidiaria.

Recursos

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

NPE: A-030312-3669

Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico - administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Plazo y lugar de ingreso

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en CAJAMURCIA: 2043 0118 55 2080000107 indicando número de expediente, NIF/CIF sujeto pasivo y concepto de ingreso en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Consecuencias de la falta de ingreso

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Hacienda Locales.

Murcia, 23 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

3670 Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 2.139/11-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado, de la propuesta de resolución emitida por el instructor del procedimiento, en relación con el expediente arriba indicado, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
VITAL HOUSE, S.L.	B73221988	Murcia	2139/11	Construcción de planta sótano. Superficie: 153,10 m2. Lugar: C/Félix Rodríguez de La Fuente 2, La Ñora, Murcia.

De conformidad con el art.84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 24 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3671 Publicación por la que se deja sin efecto la Resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2010. Expte. 1.198/09–DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado de la resolución de fecha 12 de enero de 2012, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), donde radica su último domicilio conocido, y la correspondiente publicación en el BORM:

Se dispone:

Dejar sin efecto la resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 14 de octubre de 2010, por la que se resuelve el procedimiento sancionador iniciado a Francisco Baeza Abellán, en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en CARRIL DE LOS BAEZAS N.º 2, PUENTE TOCINOS, MURCIA, consistentes en 1.- CERRAMIENTO EJECUTADO CON BLOQUES DE HORMIGÓN CON UNA ALTURA DE 3 MH. Y UNA LONGITUD DE 13,70 M.L. INCLUIDA PUERTA METÁLICA CON UNA ANCHURA DE 4,50 M.L. 2.- CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA EJECUTADO CON BLOQUES DE HORMIGÓN, CON UNA LONGITUD DE 17 M.L. 3.- RECRECIDO DE MURO DE 1,60 MH. SOBRE MURO DE CERRAMIENTO EXISTENTE DE 1 MH., EJECUTADO CON BLOQUES DE HORMIGÓN, CON UAN LONGITUD DE 20 M.L., en CARRIL DE LOS BAEZAS 2, PUENTE TOCINOS, MURCIA, en cuanto a la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, manteniendo inalterados el resto de pronunciamientos de la misma, por los hechos y fundamentos antedichos".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la misma puede instar incidente de ejecución de sentencia ante el órgano jurisdiccional que la dictó en primera o única instancia.

Murcia, 24 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

3672 Notificación a propietario de perro recogido en la vía pública.

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; tfnos. 9068247062 y 968247112

- Propietario: Boris Krumov Ivchenko

NIE n.º X1007189X

Raza del perro: Mestizo

N.º de microchip: 981020005895337

Murcia a 24 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

3673 Exposición pública del Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2012 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 356/2012 de fecha 24/02/2012, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Primer Bimestre de 2012; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawai-6, 30380 La Manga del Mar Menor (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 24 de febrero de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3674 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D.ABDESSAMIE MIMOUM	X 6943069-J	26-12-1979	24/2011
D.ABDERRAHMANE ABDESSAMIE	X 4322246-V	13-01-1973	24/2011
DªHANANE ABIJOUMA	X 7881705-L	09-03-1981	24/2011
D. WALID ABDESSAMIE	X 7881705-L	16-11-2000	24/2011
D. MANAL ABDESSAMIE	X 8216874-D	03-10-2006	24/2011
D. MOHAMMED ABDESSAMIE	X 7622868-R	01-04-1987	24/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 24 de febrero de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cartagena

3675 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la "Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor" a Junta General Extraordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 24 de marzo de 2012, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en las oficinas de la Planta Desaladora (Vía Rápida de La Manga salida 12 paraje Los Chaparros Cartagena), para tratar el siguiente;

Orden del día

Punto Único: En cumplimiento del acuerdo de la Junta General de 27 de marzo de 2004. En el punto n.º 5 del orden del día se acordó por unanimidad la modificación de las ordenanzas, al objeto de adaptarlos de la siguiente manera:

- Sustitución de la renovación parcial de los cargos cada dos años por una renovación completa cada cuatro años. (Artículo 15, Ordenanzas)
- Modificación del número de Cargos de la Comunidad que componen la Junta de Gobierno en el sentido de reducir de 12 a 6 el número de componentes de la misma. (Artículo 54, Ordenanzas) (Artículo 1 del Reglamento de la Junta de Gobierno).
- Habilitar a los Vocales de la Junta de Gobierno para, en su caso, desempeñar simultáneamente el cargo de Vocal del Jurado de Riegos. (Artículo 58, Ordenanzas) (Artículo 1 del Reglamento del Jurado de Riegos).

De tal forma se propone la modificación de los artículos necesarios para adaptarlos al acuerdo citado.

El Proyecto de Modificación de los artículos de las Ordenanzas y Reglamentos afectados por las modificaciones propuestas y que se someterán a debate en la Junta, se encuentran a disposición de los Sres. Comuneros en la Sede de la Comunidad.

En Cartagena, a 24 de febrero de 2012.—Eloy Celdrán Uriarte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cartagena

3676 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la "Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor" a Junta General Ordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 24 de marzo de 2012, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, en las oficinas de la Planta Desaladora (Vía Rápida de La Manga salida 12 paraje Los Chaparros Cartagena), para tratar el siguiente;

Orden del día

I. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta General Anterior.

II. Aprobación de cuentas ejercicio 2011.

III. Informe de explotación año 2011.

IV. Presupuesto para el año 2012, en su caso aprobación de derramas para el año 2012.

V. Estado de ejecución de las obras de la Fase IV y V.

VI. Celebración de elecciones para renovación de Cargos Comunitarios.

VII. Ruegos y Preguntas.

El censo de regantes estará expuesto en el domicilio de la Comunidad,C/ Muralla del mar, 5, 1.º dcha., a partir del día 5 de marzo de 2012.

En Cartagena a 24 de febrero de 2012.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro, Murcia

3677 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 24 de marzo de 2012 (sábado), a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en Centro Municipal Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior.

2.- Aprobación de las cuentas, si procede, del año 2011.

3.- Presupuestos para el próximo año 2013.

4.- Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.

5.- Renovación cargos Junta Gobierno según Estatutos (Presidente, Secretario y cuatro vocales).

6.- Propuesta de ratificación acuerdos de Junta de Gobierno.

7.- Ruego y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El Presidente, Ramón Navarro Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Riegos "El Mayés", Ojós-Villanueva, Murcia

3678 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Riegos, el día 11 de marzo de 2012 a las 9 horas en primera y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

Orden del día

1. Exposición de Cuentas del ejercicio 2011 para su aprobación, y presentación de presupuesto para 2012.

2. Informe del señor Presidente de los asuntos generales de interés.

3. Renovación de la Junta Directiva

4. Ruegos y preguntas

El Presidente, Pascual Rojo Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

SAT n.º 9861-MU "El Sabinar"

3679 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los socios de la SAT n.º 9861-MU El Sabinar a Junta General Ordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 24 de marzo de 2012, a las 12.00 horas, en Primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda, en las oficinas de la Planta Desaladora (Vía Rápida de La Manga, salida 12, paraje Los Chaparros, Cartagena), para tratar del siguiente;

Orden del día

I. Lectura y aprobación del Acta de la Junta General Anterior.

II. Aprobación de cuentas ejercicio 2011 y previsión 2012.

III. Establecimiento de la tarifa por prestación de servicios para 2012.

IV. Celebración de elecciones para renovación de cargos sociales.

V. Ruegos y Preguntas.

En Cartagena a 24 de febrero de 2012.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.